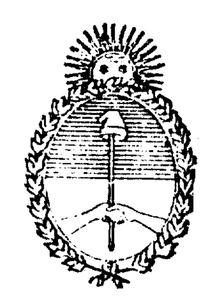
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, martes 21 de setiembre de 1982

NUMERO
25.009
AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 119.812
Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221

AVISOS
T. E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697

PERSONAL
T. E. 932-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

$ 3.000.-

SUMARIO



LEYES

ACUERDOS INTERNACIONALES

Apruébase el acuerdo por intercambio de Notas con la República de Chile por el que se prorroga el Tratado General sobre Solución Judicial de Controversias firmado en Buenos Aires el 5-4-72.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1982

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley que aprueba el acuerdo por intercambio de Notas con la República de Chile, conforme el texto que se adjunta como anexo a la ley proyectada, por el cual se acuerda prorrogar el Tratado General sobre Solución Judicial de Controversias firmado en Buenos Aires el 5 de abril de 1972, hasta que se celebre el tratado final propuesto por el Mediador para el Diferendo sobre la Zona Austral o, en su defecto, hasta pasados seis meses de la fecha en que el Santo Padre se viera en la necesidad de declarar finalizada su actividad mediadora.

El mencionado Tratado General fue denunciado por el Gobierno de nuestro país con fecha 22 de enero de 1982, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VI del mismo.

Con fecha 8 de setiembre de 1982, por Documento Vaticano 4|82, cuyo texto se anexa al presente Mensaje, la Oficina de la Mediación Pontificia para el Diferendo sobre la Zona Austral propuso a las Partes, en nombre de Su Santidad el Papa, que, mediante el intercambio de Notas, prorroguen el Tratado de 1972 hasta la firma del tratado final o, en su defecto, hasta pasados seis meses de la fecha en que el Santo Padre se viera en la necesidad de declarar finalizada su actividad mediadora.

En el mismo Documento, la Oficina invitó al Gobierno de Chile a comprometerse ante el Mediador, por escrito, a no hacer uso de los derechos que la prórroga le ofrecerá sino en el caso de la segunda hipótesis y solamente para lo relacionado con el Diferendo sobre la Zona Austral.

La prórroga que va a aprobarse, que se realiza, como se ha señalado, para satisfacer un pedido especial de Su Santidad Juan Pablo II y con el fin de facilitar la normal prosecución de la Mediación, ha sido negociada y convenida de conformidad con las instrucciones oportunamente recibidas del Gobierno Nacional.

El conjunto de documentos que instrumentan los entendimientos alcanzados en esa negociación incluye, además del Documento Vaticano 4|82 y del intercambio de Notas cuya aprobación se propicia, otra Nota del Gobierno Chileno a la Santa Sede mediante la cual Chile acepta el compromiso de no hacer uso de la prórroga del Tratado de 1972 sino en la hipótesis de que el Augusto Mediador se viera en la necesidad de declarar finalizada su gestión y, en tal hipótesis, únicamente en relación con el Diferendo sobre la Zona Austral, y además, una Nota de

19820921

la Oficina de la Mediación a la Delegación Argentina, por la cual la Santa Sede comunica a nuestro Gobierno tal compromiso asumido por el Gobierno Chileno.

Estos documentos, que forman un todo integral, serán debidamente registrados en la Secretaría General de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de la Organización, y comunicados asimismo a la Corte Internacional de Justicia.

En razón del contenido de las Notas que se intercambian entre los Ministros de Relaciones Exteriores argentino y chileno, que constituyen técnicamente un nuevo tratado que modifica el anterior de 1972 en los términos y condiciones expuestos en el presente Mensaje, se hace necesario contar con la aprobación legislativa.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan R. Aguirre Lanari.

DOCUMENTO VAT. 4|82, del 8 de setiembre de 1982

La Oficina de la Mediación Pontificia para el Diferendo sobre la Zona Austral ha recibido las respuestas afirmativas que han dado los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile con referencia al Documento VAT. 3|82, del día 29 del pasado mes de julio.

Su Santidad Juan Pablo II, Mediador para el arreglo de dicho Diferendo, una vez conocidas esas respuestas, ha confiado a esta Oficina el encargo de:

1) Transmitir simultáneamente a los Gobiernos Argentino y Chileno, a través de las Delegaciones acreditadas para la Mediación, su invitación a que ambos países procedan en la primera quincena del corriente mes de setiembre, por medio de representantes debidamente autorizados, a un intercambio de Notas en relación con el Tratado General de Solución Judicial de Controversias suscripto en Buenos Aires el 5 de abril de 1972. Tales Notas tendrán la finalidad de convenir la prórroga de dicho Tratado hasta que se celebre el tratado final propuesto por el Mediador para la solución completa y definitiva del mencionado Diferendo o, en su defecto, hasta pasados seis meses de la fecha en que el Santo Padre se viera en la necesidad de declarar finalizada su actividad mediadora.

2) Hacer llegar al Gobierno Chileno su invitación a que, contemporáneamente a ese intercambio de notas, se comprometa ante el Mediador —con documento escrito— a no hacer uso de los derechos que la prórroga ofrecerá a las Partes sino en el caso de la segunda hipótesis del número anterior y solamente para lo relacionado con el Diferendo Austral.

Para formalizar el acuerdo, el Mediador espera que las Partes le hagan llegar las Notas más arriba indicadas para que la Oficina de la Mediación proceda a su entrega simultánea a los destinatarios, a través de las respectivas Delegaciones.

Al transmitir este encargo, la Oficina de la Mediación se permite sugerir que el acuerdo de prórroga del Tratado de 1972, en los términos del presente Documento, tenga pleno vigor desde que se lleve a efecto dicho intercambio de Notas.

Ciudad del Vaticano, 8 de setiembre de 1982.

LEY Nº 22.644

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º. — Apruébase el acuerdo por intercambio de Notas, cuyos textos forman parte de la presente ley, celebrado entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile, suscripto el 10 de setiembre de 1982, mediante el cual se prorroga el Tratado General sobre Solución Judicial de Controversias, firmado en Buenos Aires el 5 de abril de 1972, que fuera ratificado por la Ley Nº 19.961.

ARTICULO 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1982.

Señor Ministro:

Mi Gobierno ha tomado conocimiento del documento VAT. 4|82, del día 8 de este mes, con el que la Oficina de la Mediación Pontificia para el Diferendo sobre la Zona Austral le ha comunicado, al mismo tiempo que al Gobierno de la República de Chile, el encargo que había recibido de Su Santidad Juan Pablo II en relación con la prórroga del Tratado General sobre Solución Judicial de Controversias suscripto por nuestros dos países el día 5 de abril de 1972 en Buenos Aires.

A este respecto, tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno acepta en todos sus términos la invitación cursada por el Mediador con dicho documento. Consiguientemente, con el envío de esta nota, declara al Gobierno chileno el propio consentimiento para prorrogar dicho Tratado hasta que se celebre el Tratado final propuesto por el Mediador para la solución completa y definitiva del mencionado diferendo o, en su defecto, hasta pasados seis meses de la fecha en que el Santo Padre se viera en la necesidad de declarar finalizada su actividad mediadora.

Excmo. Señor D. René Rojas Galdames
Ministro de Relaciones Exteriores
Santiago

Mi Gobierno considera que la presente nota, juntamente con la de igual tenor que reciba de Vuestra Excelencia en el día de hoy, constituyen el acuerdo de la República Argentina con la República de Chile por el cual se prorroga el mencionado Tratado de 1972 en los términos señalados en el citado documento VAT. 4|82 de fecha 8 del mes en curso.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Juan R. Aguirre Lanari
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Transmito texto nota chilena Nro. 31 del 10|9|82, integrante —juntamente con el documento VAT. 4|82, la nota argentina de la misma fecha y el documento VAT. Arg. 1|82— del "Acuerdo de la Ciudad del Vaticano, formalizado el 15|9|1982":

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nro. 31

Santiago, 10 de setiembre de 1982.

Señor Ministro:

Mi gobierno ha tomado conocimiento del Documento VAT. 4|82, del día 8 de este mes, con el que la Oficina de la Mediación Pontificia para el Diferendo Sobre la Zona Austral le ha comunicado, al mismo tiempo que al gobierno de la República Argentina, el encargo que había recibido de su Santidad Juan Pablo II en relación con la prórroga del Tratado General Sobre Solución Judicial de Controversias suscripto por nuestros dos países el día 5 de abril de 1972 en Buenos Aires.

A este respecto, tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que mi gobierno acepta en todos sus términos la invitación cursada por el mediador con dicho documento. Consiguientemente, con el envío de esta nota, declara al gobierno argentino el propio consentimiento para prorrogar dicho tratado hasta que se celebre el tratado final propuesto por el mediador para la solución completa y definitiva del mencionado diferendo o, en su defecto, hasta pasado seis meses de la fecha en que el Santo Padre se viera en la necesidad de declarar finalizada su actividad mediadora.

Mi gobierno considera que la presente nota, juntamente con la de igual tenor que reciba de Vuestra Excelencia en el día de hoy, constituyen el acuerdo de la República de Chile con la República Argentina por el cual se prorroga el mencionado tratado de 1972 en los términos señalados en el citado Documento VAT. 4|82 de fecha 8 del mes en curso.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Firmado: René Rojas Galdames.
Excelentísimo Señor
Don Juan Ramos Aguirre Lanari
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Buenos Aires

PENSIONES GRACIABLES

Acuérdase una pensión graciable.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1982.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado, un proyecto de ley mediante el cual se propicia acordar una pensión graciable a la señora **Ada Catalina Baillinou de Saavedra**, en su carácter de nieta del extinto Guerrero del Paraguay, Teniente Coronel Don Primitivo González.

En el presente caso se ha contemplado la situación especial de la peticionante, avalada por informaciones ambientales y demás elementos de juicio, que comprueban estado de necesidad, susceptible de ser atendido mediante la concesión del beneficio que se propugna.

El monto de dicha pensión se ha establecido de acuerdo a las disposiciones de las Leyes Nros. 21.348, 21.654 y el Decreto Nº 2.344|78.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adolfo Navajas Artaza

LEY Nº 22.645

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Ada Catalina Baillinou de Saavedra, L. C. Nº 1.342.507, una pensión graciable, de conformidad con el régimen instituido por la Ley Nº 13.337 y sus modificatorias, cuyo monto mensual será equivalente al que resulte de aplicar las Leyes Nros. 21.348, 21.654 y el Decreto Nº 2.344|78.

ARTICULO 2º — La pensión graciable que se acuerda por el artículo anterior, lo es por el término de ley y el gasto que demande el cumplimiento de la misma será atendido con cargo al artículo 8º de la Ley Nº 18.820.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza



DECRETOS

REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

Sustitúyense artículos del Decreto Nº 3.794 del 3 de mayo de 1973.

DECRETO
Nº 623

Bs. As., 16|9|82

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los aranceles previstos por algunos conceptos en el decreto 3.794 del 3 de mayo de 1973, el que fuera parcialmente modificado por el decreto 4.087 del 30 de diciembre de 1977, están desactualizados.

Que la actualización respectiva no puede lograrse con la sola modificación del valor unidad, sino que resulta necesario variar los índices fijados para algunas tasas fijas a fin de elevarlos adecuadamente, sin que ello afecte otros montos que por otros conceptos percibe el Registro Nacional de Buques.

Que es indispensable ampliar algunas excepciones para el fomento de la actividad náutico-deportiva, cooperadoras escolares e instituciones benéficas.

Que, asimismo, es conveniente disminuir la tasa anual conforme a la antigüedad de la embarcación y establecer el reajuste automático del valor unidad, anualmente, conforme al índice elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en relación a los precios al consumidor nivel general, o cualquier otro que lo reemplace, ad referéndum del Señor Comandante en Jefe de la Armada.

Que la actualización de los aranceles contribuirá a que la Prefectura Naval Argentina mantenga eficientes servicios de seguridad de la navegación y salvaguarda de la vida humana en las aguas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse los artículos 8; 10; 12; 13; 16; 17; 19 y 21 del decreto 3.794 del 3 de mayo de 1973, modificado por el decreto 4.087 del 30 de diciembre de 1977, sustituyéndose por los siguientes:

Artículo 8. — "La autoridad de aplicación, automáticamente, actualizará el 1º de enero de cada año el valor unidad fijado en el artículo anterior, aplicando al mismo el porcentual de aumento que resulte del índice elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en relación a los precios al consumidor nivel general, o cualquier otro que lo reemplace. Dicho aumento se efectuará ad referendum del Señor Comandante en Jefe de la Armada".

Artículo 10. — "Los buques y artefactos navales inscriptos en la Matrícula Nacional, estarán sujetos al pago de una tasa fija anual, conforme a su porte y destino de acuerdo con los índices que a continuación se establecen:

a) En el Registro Especial de Yates: Dos toneladas de arqueo: Indice 60; Tres toneladas de arqueo: Indice 80; Cuatro toneladas de arqueo: Indice 100; Cinco y Seis toneladas de arqueo: Indice 150; Siete a Nueve toneladas de arqueo: Indice 200; Diez a Veinte toneladas de arqueo: Indice 300 y Veintiuna o más toneladas de arqueo: Indice 600; b) En la Matrícula Mercante Nacional: Dos a Seis toneladas de arqueo: Indice 20; Siete a Veinte toneladas de arqueo: Indice 60; Veintiuna a Cincuenta toneladas de arqueo: Indice 150; Cincuenta y una a Cien toneladas de arqueo: Indice 200; Ciento Una a Quinientas toneladas de arqueo: Indice 300; Quinientas Una a Mil toneladas de arqueo: Indice 500; Mil Una a Mil Quinientas toneladas de arqueo: Indice 800; Mil Quinientas Una a Dos mil toneladas de arqueo: Indice 1200; Dos mil Una a Cinco mil toneladas de arqueo: Indice 1500; Cinco mil Una o más toneladas de arqueo: Indice 2000.

La tasa establecida en el presente artículo se abonará dentro del primer cuatrimestre de cada año y se liquidará sobre los tonelajes de arqueo totales. Las embarcaciones inscriptas en el Registro Especial de Yates, que acrediten una antigüedad de 30 años o más desde su inscripción en la Matrícula Nacional, los veleros de dos o más toneladas de arqueo y las deportivas que se encuadren en la definición de la Ordenanza Marítima Nro. 2|79, pagarán el 25 % de la tasa establecida en el presente artículo. Las que acrediten una antigüedad que oscile entre los 20 y 30 años de inscripción en la Matrícula Nacional, pagarán el 50 % de la tasa establecida en el presente artículo".

Artículo 12. — "Se abonará una tasa fija de acuerdo al índice asignado los siguientes trámites: a) Indice 60: La sustitución del bien objeto de la garantía del crédito; b) Indice 30; I) Las inscripciones en cada registro de un acto o contrato que por su naturaleza no deba contener el precio o al cual no se le pueda asignar valor. II) La toma de razón de algún título o contrato que contenga algún gravamen ya inscripto en el registro respectivo que el adquirente toma a su cargo, sin perjuicio de la tasa establecida para el contrato principal. III) Las comunicaciones de prendas constituidas sobre buques o artefactos navales efectuadas por el Registro de Créditos Prendarios de la Nación. IV) Cada anotación que se efectúe en el protocolo de los registros de propiedad, embargo, hipoteca, prenda e inhibición que no altere lo sustancial del acto principal ya inscripto o que se inscriban simultáneamente. V) Los levantamientos de embargos, inhibiciones y anotaciones provisorias. VI) Las cancelaciones totales o parciales de hipotecas".

Artículo 13. — "Se le asigna un Indice 20 a la tasa fija que corresponda abonar por las certificaciones que a pedido de parte interesada o de oficio como trámite previo a la solicitud formulada, expida el Registro Nacional de Buques".

Artículo 16. — "Se le asigna un Indice 40 a la tasa fija que corresponde abonar por la matriculación de buques o artefactos navales no destinados a realizar actos de comercio y que son utilizados única y exclusivamente con fines deportivos y/o recreativos, que correspondan ser inscriptos en los registros de matrícula llevados por las Dependencias Jurisdiccionales".

Artículo 17. — "Se le asigna un Indice 50 a la tasa fija anual que corresponde abonar a todos los buques o artefactos navales no destinados a realizar actos de comercio y que son utilizados única y exclusivamente con fines deportivos y/o recreativos, que se hallen matriculados en las Dependencias Jurisdiccionales".

Artículo 19. — "Se le asigna un Indice 20 a la tasa que corresponde abonar por la expedición de duplicados, triplicados, etc., de certificados de matrícula que expidan las unidades jurisdiccionales, las anotaciones de cambio de nombre, de características y de motor, las eliminaciones de los buques o artefactos navales que se efectúen en los registros de matrícula llevados por las Dependencias Jurisdiccionales y las inscripciones en otros registros jurisdiccionales".

Artículo 21. — "Se exceptúa del pago de los aranceles establecidos en el presente decreto a: a) Todas las actuaciones del Estado Nacional, Provincial o Municipal en el ejercicio del Poder Público; b) Todas las actuaciones correspondientes a buques o artefactos navales que correspondan ser inscriptos en la Matrícula Nacional llevada por las Dependencias Jurisdiccionales, ya sea que, estén destinados a la navegación deportiva y propulsados a vela o sean utilizados para actividad laboral o que vinculen, como único medio, a los habitantes de islas y ribereños; c) Las embarcaciones propiedad de clubes náuticos destinados a la enseñanza de la navegación a vela, o de apoyo a la navegación náutico-deportiva; d) Las embarcaciones de propiedad de escuelas, cooperadoras escolares e instituciones benéficas privadas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Julio J. Martínez Vivot



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 617. — Bs. As., 16|9|82. Acéptase la donación ofrecida por el Doctor Carlos Pedro Blaquier, consistente en el costo de los trabajos de fundición en bronce de dos (2) yesos originales del escultor argentino Pablo Curatella Manes, titulados "Rugby" y "La Danza" respectivamente, pertenecientes al patrimonio del Museo Nacional de Bellas Artes.

DECRETO Nº 640 — Bs. As., 17|9|82. Autorízase a la Procuración del Tesoro de la Nación a asumir la defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "Storniolo, Francisco c|San Juan, Provincia de y otros s|ordinario", que tramitan por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Juicios Originarios.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

DECRETO Nº 630. — Bs. As., 16|9|82. Dase de alta definitiva, a partir del 1º de agosto de 1982, en la Prefectura Naval Argentina (cuerpo profesional) a los oficiales principales (Cuerpo Profesional, Escalafón Jurídico) D. Gustavo Adolfo Laya, D. Carlos Augusto Marcovecchio (Cuerpo Profesional, Escalafón Ingeniería) D. Armando Gómez y D. Caludio Esteban Fagalde.

Dase de alta definitiva, a partir del 1º de agosto de 1982, en la Prefectura Naval Argentina (Cuerpo Complementario), a los oficiales ayudantes (Cuerpo Complementario, Escalafón Técnica General) D. Héctor Rodolfo Tommaso, D. Oscar César Puccio, D. Antonio Bruno Landi, D. Alfredo Luis Marcelo Tommasini, D. Jesús María Oliva, D. José Antonio Mignacco, D. Alberto Jorge Pavoni, D. Jorge Luis Silveira, D. José María Bruñen, D. Claudio Guillermo Gregalio y D. Daniel Rubén Provera.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 616. — Bs. As., 16|9|82. Desígnase a los siguientes funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para integrar la Delegación que asistirá al XXXVII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América, por los plazos que en cada caso se especifican: Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Enrique J. Ros y señor D. Albino Gómez, asesor categoría 24, treinta (30) días; Ministro Plenipotenciario D. Atilio N. Molteni y Secretarios de tercera clase Da. Silvia María Merega y D. Daniel Eduardo Amigo, Noventa (90) días.

DECRETO Nº 641 — Bs. As., 17|9|82. Autorízase el desplazamiento a Buenos Aires, Santiago de Chile y Base Teniente Marsh en la Antártida y su participación en el Seminario sobre Política para los Recursos Antárticos a realizarse en dicha base de la Fuerza Aérea de Chile, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Federal de Alemania Roberto Guyer. Autorízase a participar del mismo evento al señor Director General de Antártida y Malvinas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Carlos Lucas Blanco.

DECRETO Nº 642 — Bs. As., 17|9|82. Desígnase a la Señora Consejero de Embajada Lila Subiran de Viana, Jefe de la Delegación Argentina a la Reunión del Grupo de Trabajo del Area Básica Nº 4 (Cooperación en los Sectores Sociales), que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo República Oriental del Uruguay, entre el 22 y 24 de setiembre de 1982, integrando asimismo dicha Delegación, el Secretario de Embajada de Tercera Clase, Bernardo Juan Ochoa.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 634. — Bs. As., 16|9|82. Encomiéndase al Licenciado Don Luis Alberto Soto, Categoría 22, funcionario de la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal del Ministerio de Economía, la realización de estudios sobre teoría impositiva en la Universidad de California de los Estados Unidos de América por el lapso de doscientos cuarenta días (240) a partir del 15 de setiembre de 1982.

MINISTERIO DE TRABAJO

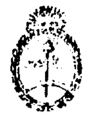
DECRETO Nº 608. — Bs. As. 14|9|82. Desígnase para integrar la Delegación Gubernamental de la República a la Novena Reunión de la Comisión de Industrias Químicas de la Organización Internacional del Trabajo, que se celebrará en Ginebra (Suiza) del 21 al 30 de setiembre de 1982, al contador Hernando Rubio, funcionario de la Dirección Nacional Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo. El restante delegado será un funcionario de la Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra.

DECRETO Nº 631. — Bs. As., 16|9|82. Rectifícase el Decreto Nº 2.097, del 1º de diciembre de 1981, por el que se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, e incorpórase a la misma la Planta de Personal Temporario que tendrá vigencia a partir del 1º de agosto de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1983.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº 633. — Bs. As., 16|9|82. Autorízase al doctor Victorio V. Olguín, Asesor de Gabinete del señor Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente, para asistir a la Reunión de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las Naciones Unidas, que tendrá lugar en la ciudad de Viena, Austria, a partir del 3 de octubre de 1982.

DECRETO Nº 639 — Bs. As., 17|9|82. Ratifícase la designación del agente Fernando Matías Kubat dispuesta por Resolución Nº 1.548 del 28 de mayo de 1980, emanada de la ex Secretaría de Estado de Salud Pública del ex Ministerio de Bienestar Social.



RESOLUCIONES

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias y para la prestación y explotación de estaciones de radiodifusión sonora.

RESOLUCION Nº 504

Bs. As., 16|9|82

VISTO el Expediente Nº 1386 letra COMFER|82 y el Decreto Nº 462 de fecha 13 de marzo de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2º del Decreto Nº 462|81 por el cual se aprueba el Plan Nacional de Radiodifusión y 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285 facultan al Comité Federal de Radiodifusión a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias del servicio de radiodifusión sonora y televisión.

Que en el Plan Nacional de Radiodifusión se establecen las estaciones que serán privatizadas y las nuevas localizaciones que deben ser concursadas.

Que en etapas sucesivas se continuará con los llamados a concurso de acuerdo con las prioridades establecidas en el citado documento.

Que los Pliegos de Bases y Condiciones para el llamado a concurso han sido aprobados por el Decreto Nº 462|81.

Que el Comité Federal de Radiodifusión, juntamente con la Secretaría de Comunicaciones elaboró los Pliegos de Condiciones Particulares y las normas técnicas que habrán de regir el concurso.

Que en base a las facultades establecidas en el artículo 98 inciso b), punto 12 de la Ley Nº 22.285, corresponde dictar el acto administrativo conducente al concurso público para la adjudicación de licencias.

Por ello,

El Directorio del Comité Federal de Radiodifusión
Resuelve:

Artículo 1º — Llamar a concurso público a partir del 20 de setiembre de 1982, para la adjudicación de licencias para la prestación y explotación de tres (3) estaciones de radiodifusión sonora, LT8 Radio Rosario en la ciudad de Rosario (Santa Fe), LV12 Radio Independencia de la ciudad de San Miguel de Tucumán (Tucumán) y LT14 Radio General Urquiza de la ciudad de Paraná (Entre Ríos) y una (1) estación de televisión LS85 TV Canal 13 en Capital Federal, todas ellas pertenecientes al plan de privatización previsto por el artículo 106 de la Ley Nº 22.285.

Art. 2º — Llamar a concurso público a partir del día establecido en el artículo 1º para la prestación y explotación de cuatro (4) estaciones del servicio de radiodifusión sonora, una en la localidad de General José de San Martín (Chaco), otra en la localidad de San Pedro (Jujuy), una en la localidad de Chascomús (Buenos Aires) y la restante en la localidad de Balcarce (Buenos Aires), todas ellas de acuerdo con las asignaciones técnicas que se determinan en las Condiciones Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones para concurso de nuevas estaciones de radiodifusión.

Art. 3º — Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para estaciones de radiodifusión sonora y televisión, que forman parte de la presente Resolución.

Art. 4º — Fijar el día 19 de noviembre de 1982 a las 15 horas para la realización del acto de apertura de las propuestas.

Art. 5º — La Dirección General Contabilidad y Finanzas del Comité Federal de Radiodifusión tomará las previsiones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de esta Resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodolfo E. Feroglio
Luis H. Grandinetti
Walter C. Ragalli
Rafael Peñaloza
José F. Trigo
Eduardo G. Lestrade

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

SECRETARIA DE COMERCIO

IMPORTACIONES

Elimínanse de las listas anexas a las Resoluciones S.C. Nros. 20|82 y 22|82 y sus complementarias, diversas posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 149

Bs. As., 16|9|82

VISTO lo dispuesto en las Resoluciones S.C. Nros. 20|82, 22|82, 35|82, 49|82 y 65|82, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la liberación de sujeción a cupo dispuesta en las citadas resoluciones ha sido posibilitar que el aparato productivo nacional pueda proveerse adecuadamente de materias primas de origen externo.

Que no obstante tal propósito y, subsistiendo la situación coyuntural que diera lugar a la regulación de importación vigente, se estima conveniente que la erogación que impone aquel propósito se limite estrictamente a aquellas que no sean posibles obtener en el mercado interno en cantidad y calidad suficientes.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en la Resolución M.E. Nº 1150|77.

Por ello,

El Secretario de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínanse de las listas anexas a las Resoluciones S.C. Nros. 20|82 y 22|82 y sus complementarias, las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y derechos de Importación:

28.13.00.04.01
28.17.01.02.00
28.37.00.01.01
28.37.00.01.03
28.38.02.01.99
29.15.01.00.00
29.35.02.30.01
29.38.00.01.00
28.47.00.01.04
39.01.16.01.00
39.01.16.02.00
39.02.13.01.00
39.02.13.02.00
39.02.13.03.00
39.02.23.02.02
39.03.06.06.00
40.02.05.99.00
40.02.07.04.00
40.05.00.03.01
71.05.01.99.00

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir desde el día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraguio

SECRETARIA DE COMERCIO

IMPORTACIONES

Exímese del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución S.C. Nº 111|82 en determinadas situaciones que revisten características de esporádicas o no comerciales.

RESOLUCION Nº 150

Bs. As., 16|9|82

VISTO lo dispuesto en la Resolución S.C. Nº 111 del 3 de setiembre de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que existen situaciones en que los precios unitarios de importación, declarados en las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación fueron ya analizados por otros organismos competentes.

Que, a su vez, atento a los objetivos previstos en la resolución citado en el Visto, no cabe exigir su cumplimiento para determinadas situaciones que revisten características de esporádicas o no comerciales.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en la Resolución M.E. Nº 1.150|77.

Por ello,

El Secretario de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Exímese del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución S.C. Nº 111|82 cuando se trate de alguna de las siguientes situaciones:

a) Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación que se presenten invocando el Código 04 previsto en el artículo 7º de la Resolución SECYNEI Nº 1320|79 cuando, efectivamente, la expresión "sin uso de divisas" a que se hace referencia en el citado código, sea sinónimo de "sin cargo".
En tales casos, en el espacio destinado a la descripción de la mercadería, a continuación del origen, deberá citarse la mención "sin cargo".

b) Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación por mercaderías provenientes de donaciones, en las que se invoque el Código 05 previsto en el artículo 7º de la Resolución SECYNEI Nº 1320|79.

c) Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación correspondientes a elementos de reposición para usuarios directos en las que se invoquen los códigos 06 y 07 del artículo 7º de la Resolución SECYNEI Número 1320|79.

d) Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación correspondientes a combustibles comprendidos en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que figuran en la lista anexa a la Resolución S.C. Nº 21|82.

e) Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación por mercaderías para las que se hubiesen obtenido, previamente, los Certificados previstos en los regímenes establecidos en el Decreto Ley Nº 5340|63 y en el Decreto Nº 732|73 y sus normas rehabilitantes (Leyes Nros. 20.545 (art. 5º, inc. 1), 20.636 y 20.015).

Para merecer la exención prevista en este inciso, la presentación de la D.J.N.I., deberá acompañarse de una nota, adjuntando copia del Certificado correspondiente, según el régimen por el que, previamente, se hubiera aprobado la importación.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir desde el día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraguio

SECRETARIA DE COMERCIO

IMPORTACIONES

Invalídanse Certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación amparando mercaderías originarias y procedentes de la República del Paraguay.

RESOLUCION
Nº 152

Bs. As., 16|9|82.

VISTO la necesidad de depurar los registros del Régimen de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación referidas a regímenes especiales de importación, y

CONSIDERANDO:

Que entre los casos en que se ha observado la mayor urgencia y necesidad de dicha depuración se encuentran los de las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación correspondientes a mercaderías provenientes y originarias de la República del Paraguay.

Que tal depuración producirá un saludable beneficio en el intercambio con el citado país.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en la Resolución M.E. Nº 1.150|77.

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Los Certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación emitidos hasta el 16 de setiembre de 1982 inclusive, amparando mercaderías procedentes y originarias de la República del Paraguay y que, a la fecha de la presente resolución no hubiesen sido afectados, quedan invalidados.

Art. 2º — Los Certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación emitidos hasta el día 16 de setiembre de 1982 inclusive, amparando mercaderías procedentes y originarias de la República del Paraguay y que, hasta la fecha de la presente resolución se hallaren parcialmente afectados, quedan invalidados por sus saldos no utilizados.

Art. 3º — Las cartas de crédito pendientes de utilización, total o parcial por las que se hubiesen afectado Certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación vigentes en el momento de la apertura de aquéllas, no podrán ser prorrogadas, ampliadas o modificadas con aplicación del mismo Certificado.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir desde el día de la fecha.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraguio

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Reglaméntanse las condiciones para el desarrollo de las actividades de armado de vehículos en el país.

RESOLUCION
Nº 187

Bs. As., 16|9|82.

VISTO el Expediente ex-S.E.D.I. Nro. 34.089|80, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 21.932 fue derogada la Ley 19.135 que suspendía la importación de automotores.

Que por el citado régimen se establecieron las condiciones a cumplir para la producción de automotores en el país, así como para la introducción de vehículos importados.

Que la posibilidad de importación de automotores origina la necesidad de resolver aquellas situaciones no previstas que puedan constituir un injustificado perjuicio a la industria nacional instalada, en pugna con las finalidades del aludido régimen.

Que en tal sentido resulta indispensable reglamentar las condiciones para el desarrollo de las actividades de armado de vehículos, teniendo en cuenta la similitud que estos procesos presentan con las actividades previstas en la Ley 21.932.

Que en efecto, la utilización de partes importadas en exceso de los porcentajes previstos en la legislación vigente configuraría un trato desigualitario frente a las demás empresas terminales establecidas, cuya producción debe ajustarse a las exigencias mayores contenidas en el referido régimen.

Que en consecuencia procede ratificar para el armado de los automotores en el país la aplicación del conjunto de disposiciones vigentes para la fabricación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que dispone el Artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 21.932.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — La fabricación y|o armado de automotores en el país podrá ser realizada exclusivamente por las empresas terminales comprendidas en la Ley 21.932, cumplimentando los porcentajes de integración nacional previstos en el Artículo 3º del Decreto Nº 201|79 y demás obligaciones establecidas en el mencionado régimen.

Art. 2º — Exceptúase de lo establecido en el artículo anterior a los siguientes casos:

a) Automotores armados conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Nº 202|79.

b) Automotores armados conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto-ley Nº 6.582|58, ratificado por la Ley 14.467.

c) Automotores armados especialmente para competiciones deportivas en circuitos cerrados de fórmula "monoposto", no autorizados a circular en la vía pública.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gottheil

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA

MERCADOS NACIONALES

Actualízanse los montos del Artículo 16, inciso b) de la Ley Nº 22.260. Derógase la Resolución MNCP. Nº 98|82.

RESOLUCION
Nº 444

Mar del Plata, 9|9|82

VISTO la necesidad de actualizar los montos del artículo 16, inciso b) de la Ley Nº 22.260|80, fijados por la Resolución MNCP. Nº 98|82, y

CONSIDERANDO:

Que las multas vigentes han sido establecidas por la Resolución MNCP. Nº 98, con fecha 20 de abril de 1982.

Que la Ley Nº 22.260|80 faculta al Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata para actualizar semestralmente el monto de las multas de acuerdo con el índice de precios, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 6º, inciso 1) de la Ley Nº 22.260|80.

Por ello,

El Administrador
del Mercado Nacional
de Concentración Pesquera
del Puerto Mar del Plata
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los montos del Artículo 16, inciso b) de la Ley Nº 22.260|80, fijados por la Resolución MNCP. Nº 98|82, de la forma que a continuación se indica:

Artículo 16, inciso b):

"Multa de seiscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y tres pesos ($ 686.993) a ciento treinta y siete millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos veintidós pesos ($ 137.398.822).

Art. 2º — Derógase por la presente la Resolución MNCP. Nº 98 de fecha 20 de abril de 1982.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Milciades L. Espez Espaz

SECRETARIA DE COMERCIO

PRECIOS INDUSTRIALES

Autorízase a la Dirección Nacional de Análisis de Precios a verificar en las empresas comprendidas en las Resoluciones M.E. Nº 86|82, 45|82, 46|82 y S.C. Números 34|82, 58|82, 96|82 y normas complementarias que se dictaren el cumplimiento de las obligaciones por éstas establecidas.

RESOLUCION
Nº 151

Bs. As., 16|9|82

VISTO la Ley Nº 20.680, Resoluciones M.E. Nros. 86|82, 45|82 y 46|82, Resoluciones S.C. Nros. 34|82, 58|82 y 96|82, por las que se instrumentan las normas y procedimientos relativos a precios de productos industriales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la verificación del cumplimiento por parte de las empresas comprendidas de las condiciones establecidas a efectos de alcanzar los fines propuestos.

Que la Dirección Nacional de Análisis de Precios cuenta con refuerzo de personal especializado al que podrá comisionar dicha tarea.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982.

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Análisis de Precios a verificar en las empresas comprendidas en las Resoluciones M. E. Nº 86 de fecha 29 de julio de 1982 y Nros. 45 y 46 del 11 de setiembre de 1982 y Resoluciones S. C. Nros. 34|82, 58|82, 96|82 y normas complementarias que se dictaren, el cumplimiento de las obligaciones por éstas establecidas y en su caso formular las imputaciones que correspondieren con alcances y procedimientos previstos por la Ley Nº 20.680.

Art. 2º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraguio

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS

Normas para la utilización del fondo de reinversión.

RESOLUCION
Nº 696

Bs. As., 13|9|82

VISTO que el estudio de los antecedentes y los problemas que han surgido con motivo de la utilización del fondo de reinversión hacen aconsejable compatibilizar las disposiciones vigentes referidas al tema y dictar nuevas normas en materia aún no legislada;

CONSIDERANDO:

Que debe fijarse con certeza hasta qué momento se computa el monto de la reinversión y los plazos de inicio y terminación de la nueva producción.

Que debe procurarse que sean los productores cuyas películas obtuvieron el subsidio quienes utilicen ese porcentaje del beneficio en la concreción de nuevas películas para facilitar así la continuidad de su obra fílmica.

Que si el fondo se destina a reequipamiento industrial debe asegurarse la efectiva inversión y el destino del material adquirido.

Por ello,

El Director Nacional
de Cinematografía
Resuelve:

Artículo 1º — El subsidio con destino a reinvertir en una nueva película será liquidado exclusivamente a los productores de aquellos filmes que encontrándose en rodaje cuenten con la previa aprobación del proyecto de producción y presupuesto.

Art. 2º — El pago comprenderá los beneficios devengados hasta el tiraje de la copia A de la película que recibe la reinversión, debiendo acreditarse este recaudo con el certificado del laboratorio, donde se haya procesado.

Art. 3º — Fíjase en seis meses el plazo para la finalización de la nueva película. El término comenzará a contar a partir de la fecha del primer pago del fondo de reinversión y se tendrá por acreditada la finalización con la presentación a este Organismo de la copia A.

Art. 4º — Cuando el fondo de reinversión fuera destinado al reequipamiento industrial el productor deberá acompañar la lista del material a adquirir junto con el presupuesto o factura proforma. Aprobada esta documentación y contra la entrega de la factura y remitos conformados se librará cheque a nombre de la firma vendedora, no a la orden. El beneficiario está obligado a no transferir el material por un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que se formaliza el pago.

Art. 5º — El productor que no cumpliera el plazo fijado en el artículo 3º ó actuara en infracción a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4º deberá reintegrar al Instituto Nacional de Cinematografía, dentro de las 48 horas de vencido el plazo, los importes recibidos del fondo de reinversión, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias.

Art. 6º — Deróganse las Resoluciones Nº 472|70, 372|75 y 181|78.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Francisco R. Pitaro

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo del contrato aprobado por el Decreto Número 1.496|75.

RESOLUCION
Nº 181

Bs. As., 9|9|82

VISTO el expediente ex MIM número 25.324|70 Cde. 143, en el que la firma Petroquímica Río Tercero Sociedad Anónima, beneficiaria del contrato de promoción industrial aprobado por el Decreto número 1496 del 30 de mayo de 1975, para la instalación, en la provincia de Córdoba, de una planta productora de diisocianato de tolueno, solicita se prorrogue hasta el 1º de agosto de 1982 el plazo establecido por el Punto Séptimo, inciso d) de las Cláusulas Particulares del referido contrato, correspondiente a la puesta en marcha de la mencionada planta industrial, y

CONSIDERANDO:

Que dicho plazo fue sucesivamente prorrogado por la Cláusula Cuarta del Contrato de Promoción aprobado por el Decreto número 2221 del 22 de julio de 1977, la Resolución ME Nº 826 del 1º de agosto de 1979; la Resolución SEDI Nº 559 del 10 de noviembre de 1980 y finalmente la Resolución SSTCA Nº 19 del 2 de octubre de 1981, mediante la cual el plazo quedó extendido hasta el 31 de diciembre de 1981.

Que algunas dificultades surgidas en el suministro de energía eléctrica y defectos constructivos advertidos en la unidad criógena separadora de gases, no habrían permitido producir en el correspondiente estado de régimen.

Que, de la información obrante en el mencionado expediente, surge que la fecha de puesta en marcha puede extenderse hacia fines del mes de agosto del corriente año.

Que, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial, la prórroga a otorgar debe considerarse definitiva.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo establecido por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de agosto de 1982 el plazo establecido por el Punto Séptimo, inciso d) de las Cláusulas Particulares del Contrato de Promoción aprobado por el Decreto número 1496|75, y finalmente modificado por la Resolución SSTCA Nº 19|81, correspondiente a la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Petroquímica Río Tercero Sociedad Anónima, con localización en la provincia de Córdoba.

Art. 2º — La prórroga a que se refiere el artículo 1º de la presente es la última que se otorga, teniendo la fecha de puesta en marcha allí establecida carácter definitivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Gottheil

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma con sujeción a los derechos y obligaciones emergentes del contrato de promoción industrial aprobado por el Decreto Nº 964|77.

RESOLUCION Nº 188

Bs. As., 16|9|82

VISTO el expediente ex-SEDI número 37.514|74 Cde. 23, del que resulta que la firma B.A.M. Comunicaciones de Bruno Alberto Mayer, beneficiaria del contrato de promoción aprobado por el Decreto número 964 del 11 de abril de 1977, para la instalación de una planta industrial destinada a la fabricación de equipos electrónicos de telecomunicación y audio y receptores de televisión, con localización en Trelew, provincia del Chubut se ha transformado en B.A.M. Comunicaciones Sociedad Anónima, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva sociedad solicita se la tenga por continuadora de la firma B.A.M. Comunicaciones de Bruno Alberto Mayer, en cuanto a los derechos y obligaciones emergentes del contrato de promoción aprobado por el Decreto número 964|77.

Que B.A.M. Comunicaciones Sociedad Anónima reúne las condiciones necesarias para asumir los beneficios acordados y las obligaciones impuestas a B.A.M. Comunicaciones de Bruno Alberto Mayer por el mencionado contrato de promoción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que, de conformidad con lo precedentemente expuesto, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma B.A.M. Comunicaciones Sociedad Anónima continuadora de B.A.M. Comunicaciones de Bruno Alberto Mayer, con sujeción a los derechos y obligaciones emergentes del contrato de promoción industrial aprobado por el Decreto Nro. 964|77.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gottheil

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION Nº 221

Bs. As., 26|8|82

VISTO el expediente número 14-E-1978 del Registro de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley de colonización que reemplace a la ley Nº 2.021 actualmente vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el entonces Ministerio de Agricultura y Ganadería analizó la norma proyectada sin formularle observaciones.

Que, no obstante, el estudio posterior realizado en el ámbito de este Ministerio determinó la existencia de algunos aspectos en los cuales el texto propugnado puede ser mejorado.

Que, en consecuencia, resulta razonable conceder la autorización solicitada sujeta a la condición de que, sean introducidas en el proyecto algunas modificaciones.

Por ello,

El Ministro del Interior Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias, corre agregado a fojas 243|253 del expediente citado, al que deberán ser introducidas las siguientes modificaciones:

1. El segundo párrafo del artículo 13 deberá ser redactado de la siguiente manera:
"Esta limitación alcanzará a los parientes de los funcionarios del organismo de aplicación que disponga la reglamentación, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y a las personas jurídicas que se integren con miembros que desempeñen las funciones públicas afectadas por el presente artículo".
2. En el Título III, de los Colonos, deberá introducirse un artículo que contemple los requisitos mínimos que deberán reunir los integrantes de las personas jurídicas que pretendan ser adjudicatarias.
3. Deberán ser incluidos como incisos h) e i) del artículo 25, los siguientes:
"Inciso h) — Efectuar puntualmente los pagos".
"Inciso i) — Cumplir el plan de trabajo a que se hubiere obligado en el contrato".
4. En el artículo 29 deberá ser suprimida la coma entre las expresiones "lo abonado a la fecha de rescición" y "en concepto de precio".
5. Deberá ser agregado un párrafo al artículo 30, en los siguientes términos.
"Si el moroso hubiera abonado más del cincuenta por ciento (50 %) del precio de compra a valor actualizado, y hubieran transcurrido cinco (5) años desde la adjudicación, será intimado para que haga efectivo los pagos adeudados en un plazo de sesenta (60) días. Y si transcurrido dicho plazo se mantuviera en mora, el organismo de aplicación podrá declarar rescindida la adjudicación".
6. En todo el articulado de la ley y en la denominación de los títulos deberá reemplazarse la expresión "colono" por el vocablo "adjudicatario".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Llamil Reston

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION Nº 316

Bs. As., 15|9|82

VISTO el Expediente Nº 1602-0254-92702|1982 del registro de la Gobernación de la Provincia de Córdoba, en el cual el señor Gobernador de dicha jurisdicción solicita que —conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional— se lo autorice a sancionar y promulgar una ley de creación de la Empresa Provincial de Obras Sanitarias y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado ha sido analizado por la Dirección General de Provincias de este Ministerio.

Que, resulta razonable conceder la autorización solicitada, sujetándola a la condición de que el proyecto sufra algunas modificaciones.

Por ello,

El Ministro del Interior Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley cuyo proyecto, rubricado por la Dirección General de Provincias, obra agregado a fojas 53|55 del citado expediente, al que deberán introducirse las siguientes modificaciones:

1º) La denominación del Título IV —"capacidad jurídica"— deberá ser sustituida por "Atribuciones".

2º) El primer párrafo del artículo 1º deberá se reemplazado por el siguiente:
"Créase la Empresa Provincial de Obras Sanitarias (E.P.O.S.) como persona jurídica de carácter público con capacidad para actuar pública y privadamente, en el marco del presente estatuto y normas supletorias que fueren de aplicación, con plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero. La Empresa podrá usar indistintamente dicha denominación o la sigla E.P.O.S.".

3º) Deberá ser suprimido el tercer párrafo del artículo 1º.

4º) El primer párrafo del artículo 9º deberá ser sustituido por el siguiente:
"Para ser designado Administrador General o Sub-Administrador General serán requeridas las siguientes condiciones: ser ciudadano argentino mayor de treinta (30) años de edad, poseer título universitario y diez (10) años de ejercicio en la profesión".

5º) El artículo 10 deberá ser reemplazado por el siguiente:
"Artículo 10. — El Administrador General y el Sub-Administrador General serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro de Obras y Servicios Públicos, y ejercerán sus funciones por un tiempo no superior a cuatro años, contados a partir de la fecha de sus respectivos nombramientos, pudiendo ser designados nuevamente.
Podrán ser removidos de sus cargos por falta grave de gestión, comprobada a través de sumario dispuesto por el Poder Ejecutivo y labrado con intervención de Fiscalía de Estado, o cuando sobreviniere alguna de las inhabilitaciones establecidas para sus nombramientos.
En caso de cesar en sus funciones el Gobernador que les hubiere designado, sus mandatos se entenderán prorrogados hasta que tomen posesión del cargo sus sucesores o hasta que sean confirmados.
La remuneración del Administrador y Sub-Administrador será la que fije el Poder Ejecutivo".

6º) Al artículo 12 deberán serle agregados los siguientes incisos:
"d) Los inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos".
"e) Los sancionados con exoneración en el ámbito de la administración nacional, provincial o municipal mientras no sean rehabilitados, y los sancionados con cesantía en cualquiera de esas jurisdicciones".

7º) Al artículo 13 deberá serle agregado, como inciso a), el siguiente:
"a) Representar a la Empresa Provincial de Obras Sanitarias ante el Poder Ejecutivo Provincial y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales y ante terceros".
Como consecuencia del inciso que se agrega, las letras que individualizan los incisos deberán ser modificadas.

8º) A continuación del apartado 3) del inciso g) del artículo 13, deberá ser agregado el siguiente texto:
"4) Los precios y tarifas para la prestación del servicio público de su competencia, a cargo de terceros autorizados; a tales efectos, éstos deberán proporcionar a la empresa la información relativa a su gestión económica y técnica".
Como consecuencia del apartado que se agrega, la numeración de los apartados siguientes deberá ser corregida.

9º) El artículo 59 será suprimido, corrigiéndose en consecuencia la numeración de los siguientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Llamil Reston

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION

Establécese el período durante el cual se realizará el Operativo correspondiente al año 1983 para la renovación de la inscripción en el citado Registro.

RESOLUCION. Nº 191

Bs. As., 16|9|82

VISTO el Expediente S.I.M Nº 11.595|82 y la Ley Nº 19.971 que establece que los obligados por su artículo 1º deberán renovar anualmente la inscripción en el Registro Industrial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el período durante el cual se realizará el Operativo correspondiente al año 1983.

Que debe determinarse el formulario sobre el que deberá cumplimentarse la presentación.

Que el artículo 4º establece que debe fijarse el arancel de inscripción o reinscripción.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículo 5º y 9º de la Ley Nº 19.971 y los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.330 del 27 de noviembre de 1972.

Por ello.

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

Artículo 1º — La renovación de la inscripción en el Registro Industrial de la Nación correspondiente al año 1983 comenzará el día 3 de enero y tendrá vencimientos escalonados los días 13; 20 y 27 de mayo; 3; 10; 17 y 24 de junio y los días 1º; 8; 15; 22 y 29 de julio de 1983.

Art. 2º — Los obligados por el artículo 1º de la Ley Nº 19.971 para dar cumplimiento al trámite de inscripción o reinscripción deberán presentar una declaración jurada con la información requerida en uno de los formularios anexos a la presente Resolución. La Dirección General de Información Industrial determinará en cada caso el tipo de formulario a ser presentado por cada empresa, quedando esta Dirección General facultada para solicitar información adicional en caso de considerarlo necesario.

Art. 3º — La Dirección General de Información Industrial fijará la fecha de vencimiento a cada uno de los obligados a la reinscripción. Dicha fecha deberá constar en el formulario y tendrá carácter de único aviso de tal vencimiento.

Art. 4º — Para los obligados por el artículo 1º de la Ley Nº 19.971 que se inscribieran por primera vez, se fija un arancel básico de trescientos mil pesos ($ 300.000). Para los obligados que se reinscribieran se fija el siguiente arancel:

Período de reinscripción:	Arancel:
Desde el 3|1|83 hasta el 29|7|83	$ 30.000
Desde el 1º|8|83 hasta el 30|9|83	$ 500.000
A partir del 3|10|83	$ 600.000

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Gottheil

Nota: Esta Resolución se publica sin anexos.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización contenida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION Nº 132 — Bs. As., 7|9|82. Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación Mendoza, obrante de fojas veintiuno (21) a fojas treinta y tres (33) del expediente Nº 176.797|80, el que en lo sucesivo se denominará Sindicato del Personal de Obras Sanitarias Mendoza.

RESOLUCION Nº 133 — Bs. As., 7|9|82. Aprobar el texto del nuevo estatuto presentado por el Sindicato Obreros y Empleados del Azúcar San Isidro, obrante de fojas ciento ochenta y cinco (185) a fojas doscientos dos (202) del expediente Nº 683.200|80.

RESOLUCION Nº 134 — Bs. As., 7|9|82. Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros del Surco de Simoca, obrante de fojas veintisiete (27) a fojas treinta y ocho (38), del expediente Nº 477.227|80.

RESOLUCION Nº 135 — Bs. As., 7|9|82. Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros de Fábrica y Surco Aguilares, obrante de fojas veintisiete (27) a fojas treinta y nueve (39), del expediente Nº 477.099|80.

RESOLUCION Nº 137 — Bs. As., 7|9|82. Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros Panaderos de Santa Fe, obrante a fojas 23|35 del expediente Nº 118.748|30.

RESOLUCION Nº 138 — Bs. As., 7|9|82.
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato Obreros Panaderos de Azul, obrante de fojas treinta y nueve (39) a fojas cincuenta y uno (51) del expediente Nº 19.110|80.

RESOLUCION Nº 139 — Bs. As., 7|9|82.
Aprobar el texto del nuevo estatuto, presentado por el Sindicato de Obreros Panaderos de Salta, obrante a fojas 197|227 del expediente Nº 310|80, quedando facultado para representar a los trabajadores no jerarquizados de la industria y comercialización del pan de las distintas categorías incluidos en las ramas: Panaderos Planta Mecanizada; Mediatuneros; Galleteros; Pan Criollo; Pan de Graham, Grisineros, Ingleseros, Pan Europeo, los Dependientes, Vendedores|as, Repartidores y Expedición. Queda excluido el personal de nivel superior, capataces, encargados y quienes posean personal subordinado o facultades para aplicar sanciones disciplinarias. Tendrá zona de actuación en la Provincia de Salta.

RESOLUCION Nº 144 — Bs. As., 9|9|82.
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros del Surco y Agropecuarios de Gastona, obrante de fojas veinticinco (25) a fojas treinta y cinco (35) del expediente Nº 477.359|80.

RESOLUCION Nº 145 — Bs. As., 9|9|82.
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros del Surco de la Industria Azucarera y Agropecuarios de Los Sosa, obrante de fojas veinticuatro (24) a fojas treinta y cuatro (34) del expediente Nº 477.259|80.

RESOLUCION Nº 146 — Bs. As., 9|9|82.
Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución M.T. Nº 236 de fecha 20|4|82, por el siguiente: "Artículo 1º - Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Conductores Navales de la República Argentina (SI.CO.NA.RA.) obrante de fs. ciento diez (110) a fs. ciento treinta (130) del expediente Nº 684.013|80.

RESOLUCION Nº 148 — Bs. As., 9|9|82.
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros del Surco de Cañada de Alzogaray, obrante de fojas veintiuno (21) a fojas treinta (30) del expediente Nº 477.236|80.

RESOLUCION Nº 149 — Bs. As., 9|9|82.
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros del Surco de la Reducción obrante de fojas veinticinco (25) a fojas treinta y cinco (35) del expediente Nº 683.936|80.

RESOLUCION Nº 150 — Bs. As., 9|9|82.
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados de Cadillegua, obrante de fojas 43 a fojas 67 del expediente Nº 109.166|80.

RESOLUCION Nº 151 — Bs. As., 8|9|82.
Aprobar el texto del nuevo estatuto presentado por el Sindicato de Trabajadores del Azúcar del Ingenio San Martín del Tabacal obrante a fs. 86|89 del expediente Nº 461|80 quedando facultado para representar a los obreros y empleados de la actividad azucarera con exclusión de los capataces en lo rural. Jefes y Encargados de Sección de la Industria y Jefes de Sección de la parte de Administración con zona de actuación en todo el departamento de Orán de la Provincia de Salta. El que en lo sucesivo se denominará Sindicato de Trabajadores del Azúcar San Martín del Tabacal.

RESOLUCION Nº 152 — Bs. As., 8|9|82.
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros del Surco de San Felipe, obrante de fojas veintidós (22) a fojas treinta y cuatro (34) del expediente Nº 477.279|80.

RESOLUCION Nº 158 — Bs. As., 8|9|82.
Aprobar el texto del nuevo estatuto presentado por el Sindicato de Obreros de Fábrica y Surco del Ingenio La Trinidad obrante a fs. 73|85 del expediente Nº 477.548|80 quedando facultado para representar a los trabajadores No Jerarquizados de la industria azucarera. Con zona de actuación en las localidades de la comuna rural de La Trinidad de la Provincia de Tucumán.

RESOLUCION Nº 159 — Bs. As., 8|9|82.
Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato Obreros Empleados Vitivinícolas y Afines (S.O.E.V.A. San Martín), obrante de fojas sesenta y seis (66) a fojas setenta y siete (77) del expediente Nº 117.450|80, el que en lo sucesivo se denominará Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas - San Martín (S.O.E.Vit - San Martín).

MINISTERIO DE ECONOMIA

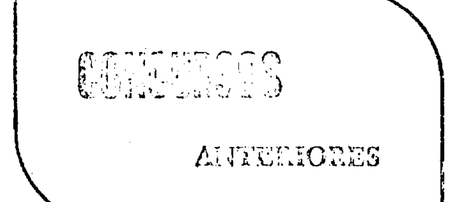
Secretaría de Industria y Minería

Instituto Nacional de Tecnología Industrial

DISPOSICION Nº 250 — Bs. As., 20|8|82.
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, el contrato celebrado con fecha 1º de enero de 1982 y su modificatorio del 21 de junio de 1982, entre Nalquímica S.A. y Nalco Chemical Company, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 45.027|82.

DISPOSICION Nº 253 — Bs. As., 23|8|82.
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, el contrato celebrado con fecha 30 de enero de 1980 y sus modificaciones del 29 de diciembre de 1980 y 25 de junio de 1982, entre Parke Davis & Cía. de Argentina S.A. I.C. y Keystone Chemurgic Corporation, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 85.117|80.

DISPOSICION Nº 262 — Bs. As., 3|9|82.
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, el contrato celebrado con fecha 1º de diciembre de 1981 y su modificación del 30 de julio de 1982, entre McCann-Erickson S.A. de Publicidad y McCann-Erickson Marketing, Inc., cuya copia obra en el expediente INTI Nº 55.465|81.



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Concurso Público Nº 13

El Comité Federal de Radiodifusión llama a concurso público a partir del 20 de setiembre de 1982 para la adjudicación de licencias para la prestación y explotación de los siguientes servicios de radiodifusión:

A PRIVATIZAR

- La Estación de Televisión LS85 TV Canal 13 de Capital Federal.
- La Estación de Radio LT8 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- La Estación de Radio LV12 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.
- La Estación de Radio LT14 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

NUEVAS

- Una Estación de Radio en la localidad de General José de San Martín, provincia del Chaco.
- Una Estación de Radio en la localidad de San Pedro, provincia de Jujuy.
- Una Estación de Radio en la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires.
- Una Estación de Radio en la localidad de Balcarce provincia de Buenos Aires. (Actual LU35 Radio Balcarce).

Los interesados pueden adquirir el pliego de bases y condiciones en la sede del Comité Federal de Radiodifusión, Suipacha 765, Piso 5º, Capital Federal, a partir de la fecha, en días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, al precio de $ 700.000.

La presentación de las propuestas deberá efectuarse en el Comité Federal de Radiodifusión, a partir del día 11 de noviembre de 1982, en días hábiles de 13 a 18 horas hasta el día 18 de noviembre de 1982, fijándose la apertura del concurso el día 19 de noviembre a las 15 horas.

e. 20|9 Nº 6.519 v. 24|9|82

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

NOMINA DE OBRAS INGRESADAS EL DIA

24 DE AGOSTO DE 1982

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley 12.063|57

170.587 — La Capital — Nº 42.333|303 — Santa Fe, Rosario VIII|82.
170.588 — Semanario Realidades — número 38|81 — Bs. As. VIII|82 Engrado.
170.589 — Jornada — diario — Nº 9.078|586 — Chubut Trelew VIII|82.
170.590 — Semanario Presencia — número 249|14 — Sta. Cruz — Pto. San Julián VIII|82.
170.591 — Lenguaras — Nº 17 — Bs. As. VIII|82 Necochea.
170.592 — Boletín Informativo — San Lorenzo VIII|82.
170.593 — Boletín S.A. de Hacendados de Rafaela — Nº 332 — Sta. Fe, Rafaela VII|82.
170.594 — Presencia — Nº 90 — Gálvez, Santa Fe VIII|82.
170.595 — Juventud — Nº 250 — Montes de Oca VIII|82.
170.596 — El Pueblo — Nº 10.557|579 — Bs. As. VIII|82 Zárate.

Inscriptos:

Editadas por Siglo Veinte Bs. As.:

170.597 — La Ciencia su Método y su Filosofía — Aut. Mario Bunge — Ed. Siglo Veinte — Bs. As. VII|81.
170.598 — El Canto del Viento — Aut.: Atahualpa Yupanqui — IX|76.
170.599 — Aires Indios — Aut.: Atahualpa Yupanqui — XI|81.
170.600 — Cerro Bayo — Aut. Atahualpa Yupanqui — XI|81.

Editadas por "Dédalo" en Bs. As.:

170.601 — Dios es mi Aventura — aut. Rem Daudan — trad. Martín Gerber — I|75.
170.602 — Del Psicoanálisis a la Astrología — autor André Barbault — trad. Martina J. Mola — XI|78.

Editadas por "Leviatán" en Bs. As.:

170.603 — Frases de Cabecera — aut. Gerard Goodfrey — (selecc.) — t.II — citas de: Einstein y|o — XII|81.
170.604 — Frases de Cabecera — t. 2 — aut. selecc.: Gerald Goodfrey — citas de: E. Burke - Gastón Bouthol — y o — XII|81.
170.605 — Mi Vida y mi Doctrina — aut. Hipólito Yrigoyen — Estudio: Hebe Clementi — XII|81.
170.606 — Cartas a Benvenuta — aut. Rainer María Rilke — trad. Leonor Calvera — XI|81.
170.607 — Cristianismo o Judaísmo — aut. Ernesto Renan — Introd.: Hebe Clementi — trad. Tomás Ruiz Ibarlucea — VI|82.
170.608 — Como Orientarse en el Pensamiento — aut. Inmanuel Kant — trad. y notas: Carlos Correas — VI|82.
170.609 — Lealtad — mens. — a.1 — Nº 4 — prop. Movimiento Nacional Justicialista de Río Negro — dir.: Néstor Roberto Larolet — Río Negro, VII|82.
170.610 — Moreno y su Gente — mens. a.7 — Nº 38 — prop. dir.: Juan Carlos Lacusta — Bs. As. Moreno, VII|82.
170.611 — La Opinión de Moreno — seman. — a.6 — Nº 351 — prop. dir.: Juan Carlos Lacusta — Bs. As., Moreno VII|82.
170.612 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo — mens. — a.35 — Nº 411 — prop. Kay Krum (sucs.|Carlos Iván Krum) — dir.: Kay Krum — Bs. As. Capital VII|82.
170.613 — Guardacostas — trim. — a.17 — Nº 47 — prop. Prefectura Naval Argentina — dir. Agustín N. E. Cafferata Soto — Bs. As. Cap. 1º trim.|82.
170.614 — Arquitectura y Construcción — mens. — a.1 — Nº 6 — prop. dir.: Alberto Wainziger - Rogelio Ramos Signes. — S. M. de Tucumán IX|82.
170.615 — Cátedra y Clínica — trim. — Nº 20 — prop. Laboratorios Millet S.A.C. e I. — dir. Roberto González Bosch — Bs. As. Cap. XI|81.
170.620 — El Ciclo de Verdades Incoherentes — aut. y edit.: Guillermo Cazanave — Bs. As. VII|82.
170.719 — El General Beresford y el proyecto de Independencia del Río de La Plata — conf. — aut. Alberto M. Salas — edit.: Ac. Nac. de Ciencias de Bs. As. — Bs. As. II|82.

Editadas por "M.A.I." en Bs. As. VII|82:

170.741 — Savia Catamarqueña — zamba — Letr.: Luis Rodríguez Armesto.
170.742 — Ausencia Guitarrera — chacar. — Letr.: Adolfo Reyes.
170.743 — Tengo tu Recuerdo — canc. — Letr.: José Llovera Méndez.
170.744 — Cerros Floridos — zamba — Letr.: Martín Herrera.
170.745 — Siempre fuiste Chacarera — chacar. — Letr.: Agustín Nieva.
170.746 — Tu Amor en el Rodeo — canc. — Letr.: Ambrosio Nicoll.
170.747 — Savia Catamarqueña — zamba — Mús.: Adolfo Reyes.
170.748 — Ausencia Guitarrera — chacar. — Mús.: Adolfo Reyes.
170.750 — Cerros Floridos — zamba — Mús.: Adolfo Reyes.
170.749 — Tengo Tu Recuerdo — canc. — Mús.: Adolfo Reyes.
170.751 — Siempre fuiste Chacarera — chac. — Mús.: Adolfo Reyes.
170.752 — Tu Amor en el Rodeo — canc. — Mús.: Adolfo Reyes.
170.782 — Bagaje Humano — aut. y edit.: Iris Martín de Darago — Bs. As. IV|80.
170.816 — Neurología — 5 ed. — aut. Gustavo F. Poch — edt. López Libreros Editores S.R.L. — Bs. As. X|81.
170.817 — Manual de Cirujía Maxilofacial — fasc.1-2 — Asepsia e instrumental — aut. Jorge A. Oribe - Pedro Senkin — ilustr. Carlos A. Vescovo — edt. López Libreros Editores S.R.L. — Buenos Aires IV|82.
170.818 — Insuficiencia Cardíaca — aut. Enrique J. A. Garcilazo - Eduardo H. Yrigoyen — edt. López Libreros Editores — colab. Alberto A. Cammora — y|o — Buenos Aires I|82 (II|82).
170.819 — Toxicología de pregrado — auts. Carlos Guerra - Carlos Gotelli Emilio A. Retolfi — y|o — edt. López Libreros Editores S.R.L. — Bs. As. IV-V|82.

e. 21|9 Nº 6.547 v. 21|9|82

25 DE AGOSTO DE 1982

170.834 — Revista Astronómica — número 221 — Bs. As. Cap. VIII|82.
170.835 — Arquitectura y Construcción — Nº 2 — S. M. de Tucumán III|82.
170.836 — La Revista de Fisherton — Nº 5 — S. Fe Rosario VIII|82.
170.837 — Guardacostas — Nº 45|47. Bs. As. Cap. VIII|82.
170.838 — La Justicia — a.1 — Nº 213 — Bs. As. VIII|82 Haedo.
170.839 — Milco — Agenda — Nº 35|37 — Bs. As. Cap. VIII|82.
170.840 — Fendim — Bs. As. Cap. VIII|82.
170.841 — Foro Marplatense — Nº 9|13 — Bs. As. VIII|82 M. del Plata.
170.842 — Revista Cotak — Nº 164 — S. Fe Rosario VIII|82.
170.843 — La Trastienda — Nº 5 — R. N. Cipolletti VIII|82.
170.844 — Nuestro Ministerio del Reino — Nº 9 — Bs. As. Cap. VIII|82.

Inscriptas

170.846 — Plásticos — bimestr. — a.30 — Nº 164 — prop. Cámara Argentina de la Ind. Plástica — dir.: Francisco Louzan — Bs. As. Cap. VIII|82.
170.847 — Boletín del Día — seman. — Nº 2.064 — a.9 — t. 18 — prop. Minist. de Acción Social de la Nación — dir. Alfonso Nuñez Malnero — Bs. As. Cap. VIII|82.
170.848 — Servicios de Informaciones Religiosas — mens. — a.5 — Nº 42 — prop. Aidet — dir. Carlos A. Valle — Bs. As. Cap. VI|82 — (S.I.R.).
170.851 — Clasificado Bonaerense — seman. — a.1 — Nº 1 — prop. Alejandro Horacio Galli — dir.: Alejandro H. Galli — Bs. As. VII|82 Chascomús.
170.849 — Revista del Club Alemán de Equitación — a.2 — Nº 9 — prop. Club Alemán de Equitación — dir.: Felipe C. Sánchez Diana — Bs. As. Cap. VII|82.
170.850 — La Gaceta Argentina — a.1 — Nº 1 — prop. dir.: Salvador Juan Alejandro Santore — Puerto Argentino — I. Malvinas — 8|V|82.

Editadas por "IRAM" de autor: Anónimo (Normas):

170.852 — Aceites Esenciales — Bs. As. IV|82.
170.853 — Algodón Familiar — 3º p. — Buenos Aires VII|82.
170.854 — Baldosas Plásticas — Bs As. VII|82.
170.855 — Resinas Poliester para Recubrimientos (Gel-Coats) — Bs. As. VIII|82.
170.858 — Aceites Comestibles e Industriales — Bs. As. VII|82.
170.859 — Perfiles de Plástico para Cortinas de Enrollar — Bs. As. VII|82.
170.860 — Algodón Familiar — 2º parte — Buenos Aires VII|82.
170.861 — Envases de Vidrio — 1º p. — Buenos Aires VII|82.
170.862 — Envases de Vidrio — bot. Sidra — Bs. As. VII|82.
170.863 — Contaminación del Aire en Ambientes de Trabajo — 1º p. — Bs. Aires VIII|80.
170.864 — Contaminación del Aire en Ambientes de Trabajo — Bs. As. X|80.
170.865 — Tablas de Conversión de Unidades — ceb. vapor — y|o — Bs. As. VI|81.
170.866 — Caños de Acero para usos comunes — Bs. As. I|82.
170.868 — Aceite de Maní — revis. — Buenos Aires VI|82.
170.869 — Válvulas de Acero con Bridas y con Extremos para Soldar — Bs. As. I|82.
170.870 — Cribas para uso Industrial — aberturas — Bs. As. VI|82.
170.871 — Válvulas de Acero con Bridas y con Extremos para Soldar — Bs. As. II|82 — S|21.
170.873 — Agregados — granulometría — revis. — Bs. As. X|81.
170.874 — Piezas de Madera — revis. — Defectos — Bs. As. V|82.
170.875 — Instrumentos de Mediciones Eléctricas, Indicadores de Acción Directa y sus Accesorios — revis. — Bs. As. IX|81.
170.879 — Aluminio y sus Aleaciones Chapa Perfilado de Aleación de Aluminio para Techos y Revestimientos — Buenos Aires VII|82.
170.880 — Tornillos y Tuercas. Inspección y Recepción — Bs. As. X|81.
170.881 — Llantas para Bicicletas — Bs. Aires IX|81.
170.882 — Vibraciones — defin. — Bs. Aires VII|82.
170.883 — Junta Elástica Simple, para Caños y Accesorios de Fundición de Hierro — Bs. As. VI|82.
170.884 — Productos de la Industria Pesquera — Bs. As. VI|82.
170.885 — Drogas para Análisis — Cl.|Ca. — Bs. As. VII|82.

170.886 — Drogas para Análisis — Nitrito|sodio — Bs. As. VII|82.
170.887 — Materiales Dentales — ceras — Bs. As. VII|82.
170.888 — Materiales Dentales aleaciones — Bs. As. VII|82.
170.889 — Sellados Elastoméricos Utilizados en la Construcción para Calafateado de Juntas — Bs. As. VII'82.
170.890 — Drogas para Análisis — Hidróx.|bario — Bs. As. VII|82.

Editadas por "Editora Patria Grande" — Bs. As.:

170.970 — Un Dios Rico de Tiempo — aut. Mamerto Menapace — 6ª ed. — III|82.
170.971 — Camino de Cruz y de Alegría — aut. Rogelio Barufaldi — ilustrado — III|82.
170.972 — Un Camino a lo Esencial (Madre Gregoria Maidana - h.m.a) — aut. Ana María I. Seoane — VI|82.
170.973 — Jesús Nuestro Salvador — auts. L. E. D'ehl - O. Catena — 5 ed. — Bs. Aires III|82.
170.974 — Todos Unidos — catequesis fam. — aut.: Anónimo — Bs. As. III|82.
170.975 — ¿Donde esta Dios? — aut. Amado Anzi — Bs. As. III 82.
170.976 — Meditaciones para Semana Santa — aut. mons. Eduardo F. Pironio — 7 ed. — Bs. As. III|82.
170.984 — O Cantar Do Carballiño — canc. gallega — Letr. cast. y edt.: Avelino Novoz — Bs. As. VII|82.
170.985 — O Cantar Do Carballiño — canc. gallega — Letr. cast. y edt.: Avelino Novoz — Bs. As. VII 82.
170.986 — O Cantar Do Carballiño — canc. gallega — Mús.: y edt.: Avelino Novoz — Bs. As. VII|82.

Editados por "Edit. Estrada" Bs. As.:

171.019 — Literatura IV: España en sus Letras — auts. María Luisa O. de Serrano Redonnet - Alicia Ch. de López Olaciregui, y|o — Bs. As. III|82.
171.020 — Formación Moral y Cívica — II — aut. Blas Barisani — 2 edc. — Buenos Aires XII'81.

Editadas por "Crea S.A. Bs. As. IV.82:

171.021 — El Que perdio la Guerra — aut. W. T. Tyler — trad. Fiorcaj Mazia.
171.026 — El Pequeño Soldado Quast — aut. Hasso G. Stachow — trad. Moisés M. Prelocker.

Editadas por "Abril S.A." — Bs. As.:

171.022 — La Cita y otros cuentos — aut. Daphne Du Maurier — trad. Valeria Watson - Inés Pardal — Bs. As. V|82.
171.024 — El Buscón — aut. Francisco de Quevedo — Estudio Arturo Berenguer Carisomo — Bs. As. IV 82.
171.025 — Trescientos millones, y la Juerga de los Polichinelas — aut. Roberto Arlt — Estudio: Mirta Arlt — Buenos Aires V 82.

Editadas por "Abeledo-Perrot":

171.029 — Temas de Recursos Naturales — aut. Eduardo A. Pigretti - Emilio E. de Arenaza — y|o — Bs. As. VIII 82 (tit.: El Derecho los recursos naturales y el Derecho ambiental — y|o).
171.027 — Código Penal de la Nación Argentina — superv.: Mario I. Chichizola — aut.: Anónimo — 14 edc. — Apéndice — Bs. As.
171.028 — Código de Comercio de la República Argentina — y Leyes complem. — aut. Anónimo — Superv.: Fernando A. Legón — Bs. As. V 82.
171.030 — Curso de Derecho Procesal Penal — aut. Francisco J. D'Albora — Buenos Aires VIII|82.

Edit. por: "Asoc. Casa Editora Sudamericana":

171.032 — Enciclopedia Médica Moderna — t. I — aut. dr. Marcelo A. Hammerly — Colab.: Galdino Nunes Vieira, y|o — Bs. As. V 32.
171.033 — Enciclopedia Médica Moderna — t. II — Aut. Marcelo A. Hammerly — Colab.: Galdino Nunes Vieira, y|o — Bs. As. VI|82.
171.034 — Historia de los Valdenses del Piamonte — aut. Eduardo Nenny — Buenos Aires VII 82.
171.035 — El Deseado de todas las Gentes — aut. Elena G. de White — trad. Anón. — Bs. As. VI|82.
171.036 — Vida de Jesús — aut. Elena G. de White — trad. Anón. — 2ª reimpr. — Bs. As. VI 82.
171.023 — Lolo, el Palomo Gruñon — texto: Esta de Fossard — fotos: Haworth Bartram — trad. Adelina Sisl — Bs. As. V|82 — edit.: Crea S.A.
171.070 — Memoria de los Anhelos — aut. Agustín Luis Gribedo — dir.: Botella al Mar — Bs. As. VIII|82.
171.058 — El Libertador vida, pasión y renunciamiento — Mús.: Norberto Angel Mazerz - Miguel Beban — Ejecut.: en Sala Luz y Fuerza de Rosario — S. Fe VII 82.
171.079 — Operación Topo — aut. José Luis Michelotti — Repres. en Centro Cultural de Alta Córdoba — Cba. IV|82.

171.060 — Alla por el año Ocho — aut. Alicia Hermina Muñoz - José González Castillo — Repres. en Teatro Stella Maris, de S. Isidro — Bs. Aires VII|82.
171.061 — Medee, el Sol oscuro — Mús.: Focho Lapouble — Ejecut. en teatro de San Telmo — Bs. As. Cap. X|81.
171.062 — Arremangate la Camiseta — aut. Pedro Espinosa - Cristina O'Connor — Repres. en Teatro Contemporáneo — Bs. As. Cap. IV 82.
171.063 — Alfonso y sus amigos — Mús.: Julio César Ortiz — Ejecutada en Teatro Tabaris — Bs. As. Cap. VII|82.
171.064 — El Señor Eduardo — aut. Julio Mauricio — Representada en Teatro Escena 75 — de Rosario — S. Fe VIII|82.
171.065 — Sin Respuesta — aut. Liliana Mabel Díaz Mindurry — Repres. en Teatro El Vitral — Bs. As. Capital VIII|82.
171.079 — Tartufo — aut. Moliere — Adaptac.: Coral Aguirre — Repres. en Teatro Para el Hombre — Bs. As. VII|82 — Pabla Blanca.
171.067 — Lutherias — auts. Carlos Acher - Carlos López Puccio - Jorge Marona, y|o — Repres. en teatro Colisco — Bs. As. VI 81.
171.068 — Fedra... La Minotauro — aut. Boris del Río — Repres. en teatro Theatron — Bs. As. Cap. VIII'82.
171.066 — El Enganche — aut. Julio Mauricio — Repres. en teatro Regina — Bs. As. Cap. VIII|82.
171.070 — Piccolocosmico — aut. Jetro Martínez — Repres. en teatro Sha — Bs. As. Cap. VIII 82.
171.071 — Vamos a Jugar en serio — aut. Gastón Trofano - Víctor Alberto Santini — y|o — Repres. en teatro Manzana de las Luces — Bs. As. Cap. IV 82.
171.072 — El Circo Sabelotodo — aut. mús.: Norberto Califano — Ejecut. en teatro Larrañaga — Bs. As. Cap. VIII|82.
171.973 — La Malasuerte — aut. Griselda Gambaro — Repres. en teatro Olimpia — Bs. As. Cap. VIII'82.
171.074 — Vamos a Jugar en serio — Mús.: Ricardo Rodríguez — Ejecutada en teatro Manzana de las Luces — Bs. As. Cap. IV 82.
171.075 — Cláusula de Compra Venta — aut.: Carlos Alberto Matteis - Lucio Schawarzberg — Repres. en teatro Espacios — Bs. As. Cap. VIII|82.
171.076 — Vestir al Desnudo — Mús.: Juan Félix Roldán — Ejecutada en teatro Armando Discépolo — Bs. As. Cap. VIII'82.
171.077 — Ya nadie recuerda a Frederik Chopin — aut. Roberto Cossa — Repres. en teatro Planeta — Bs. As. Capital VII 82.

e. 21|9 Nº 6.548 v. 21|9|82

26 DE AGOSTO DE 1982

171.090 — Boletin Informativo — nº 822|31 — Bas. Cap. VIII|82.
171.091 — Noticias — nº 36 — Bas. VII|82 P. del Rey.
171.092 — Alquitrán — nº 3 — Bas. Cap. VIII|82.
171.093 — Bridge Argentino — nº 2 — 3 — Bas. Cap. VIII'82.
171.094 — Boletín Informativo de la Asociación Argentina del Hormigón Elaborado — nº 3 — a|l Bas. Cap. VIII 82.
171.095 — Archivos Argentinos de Dermatologia — vol. 32 — supl. 1 — Bas. Cap. VIII 82.
171.095 — Transporte y Turismo — Bas. Cap. VIII|82.
171.097 — Informoto — nº 56|64 — Bas. Cap. VIII 82.
171.098 — Revista Hilvanando — nº 30 — Bas. Cap. VIII 82.
171.099 — El Orden — nº 35 — Rafael Castillo VIII|82.

Inscriptas

171.101 — Club de pescadores Río Areco — mens. — a. 1 — nº 1 — prop. dir. Luis Darío Laplacette — Bas. VIII|82.
171.102 — La Gaceta — diaria — nº 2'508 — prop. La Gaceta sa. — dir: Eduardo Federico García Hamil Ton — S. M. de Tucumán VIII|82.
171.103 — Ecos Diarios — diaria — a. 62 — nº 19.393 — prop. SAECI. — dir: Saúl Ignacio — Bas. VIII 82 — Necochea.
171.104 — Smer V. Slovensko Drzavo — cuatrim. — id. Esloveno — a. 18 — nº 94 — prop. Sucs. Demetrio Webr — dir: Stanislao Buda — Bas. VII|82 — Gral. Güemes.
171.105 — Tribuna libre — quinc. — a. 1 — nº 2 — prop. dir: Rodolfo Nestor Martín — Bas. VIII|82 San Antonio de Areco.
171.106 — Enseñanza visual de cerrajeria — Hoja y Diapositivas — Aut. y Edit: Pedro Ruffa — Bas. I|82.

Editadas por "Marymar" — en Bs. As. III-IV-82:

171.114 — Herencia para mis hijos — aut. Jack Suli — fotos Jorge Compiano.
171.115 — Un mundo sin desamparado — aut. Guillermo Bausero.
171.116 — Sabihondos y Suicidas — aut. Héctor Chaponick.
171.117 — Si todos los sueños — (aforismos) — aut. José Narosky.
171.118 — La Tarea Docente — aut. Susana Avolio de Cols — 9 reimpr.
171.119 — Carpeta de actividades para Matemática — 1º gr. — auts. Pablo J. Gabba - Edgardo H. Davila, y|o.
171.120 — Carpeta de actividades para Matemática — 4º grado — auts. Pablo J. Gabba - Edgardo H. Davila, y|o.

Editadas por "Korn Intersong" — Bas. VIII|82:

171.177 — A Villa Mitre — vals — Música: Arnaldo A. Visconti - Victoriano F. Visconti.
171.178 — A Tio Eusebio — gato — Mús.: Arnaldo A. Visconti - José Zavala.
171.179 — Zamba de la Cosecha — zamba — Mús.: Arnaldo A. Visconti - Victoriano F. Visconti.
171.180 — De la navidad — takirari — Mús.: Arnaldo Abel Visconti - Victoriano Félix Visconti — y|o.
171.181 — Yo me conformo con verla — tonada — Mús.: Victoriano F. Visconti — Arnaldo A. Visconti — y|o.
171.182 — Por tu dicha y la mía — vals — Mús.: Arnaldo A. Visconti - Jorge Gallo.
171.183 — Como la última rosa — vals — Mús: Victoriano F. Visconti.
171.184 — El niño y el cardenal — vals — Mús: Victoriano F. Visconti.
171.186 — Alesandrita — canc. — Mús: Arnaldo A. Visconti - Victoriano F. Visconti.
171.190 — A Villa Mitre — vals — Letra: Blanca N. Visconti - Roberto L. Flores.
171.191 — Zamba de la Cosecha — zamba — Letr.: Héctor Marco.
171.192 — De la Navidad — takirari — Letr: Arnaldo Abel Visconti - Victoriano Félix Visconti, y|o.
171.193 — Yo me conformo con verla — tonada — Letr: Victoriano F. Visconti - Arnaldo A. Visconti, y|o.
171.194 — Por tu dicha y la mía — vals — Letr: Victoriano F. Visconti.
171.195 — Como la última rosa — vals — Letr: Carlos Lucero.
171.196 — El niño y el Cardenal — vals — Letr: Carlos Lucero.
171.197 — Alesandrita — vals — Letr: Héctor Marco.
171.199 — Amor, amor, te buscaré — canc. — Mús.: Néstor Mosello - Dardo Amor.

(Continúa)

e. 21|9 Nº 6.549 v. 21|9|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
COMUNICACION "A" 216

31|8|82

A las Entidades Financieras

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 58. Tasas de interés de los préstamos del Banco Central.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Fijar a partir del 1º de setiembre de 1982 las siguientes tasas efectivas mensuales para los préstamos acordados a las entidades financieras a través de los regímenes de los préstamos "Básico" y "Adicional" a que se refiere la Circular REMON — 1 — 22 (Comunicación "A" 144):

1. Operaciones de la clientela general
   1.1. Bancos y cajas de ahorro 7,70%
   1.2. Entidades financieras no bancarias 7,60%

El monto en pesos de los intereses resultante de aplicar las tasas de interés señaladas precedentemente, con las deducciones establecidas en la Circular REMON — 1 — 44 (Comunicación "A" 179) en relación con el régimen de concertación de precios, se reducirá, cuando corresponda, por la suma de los conceptos indicados en los puntos i) a iv) siguientes:

i) importe de los intereses efectivamente pagados durante el mes por los depósitos en cuenta corriente —excluidos los constituidos por entidades financieras— neto de los intereses devengados hasta el 31|8|82.
ii) D. b. 1.000.000
iii) Df. c. 1.000.000
iv) Em. d. 1.000.000

donde:

D: promedio mensual del total de depósitos sujetos a efectivo mínimo, excluidos los constituidos por entidades financieras y los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo, en millones de pesos.

Df: promedio mensual del total de depósitos en cuenta corriente constituidos por los bancos hipotecarios y de inversión, las compañías financieras, las cajas de crédito y las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles para integrar su efectivo mínimo, en millones de pesos (Circular REMON — 1, Capítulo I, punto 1.4.2.1.1.).

Em: importe en que el promedio mensual de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo excede la utilización mensual del límite especial de préstamos (Comunicación "A" 212) b, c y d: coeficientes a determinar por el Banco Central.

A partir del 1º de setiembre el valor del coeficiente "b" será de 0,005 en el caso de bancos y cajas de ahorro y de 0,006 para las entidades financieras no bancarias, el valor del coeficiente "c" será de 0,0013 y el valor del coeficiente "d" será de 0,0025.

2. Operaciones de los usuarios descriptos en el punto 8. del Capítulo I y en el punto 2. del Capítulo IV 10,20%
3. Préstamos hipotecarios contemplados en el punto 3. del Capítulo III
   3.1. Bancos y cajas de ahorro 2,51%
   3.2. Entidades financieras no bancarias 2,41%

COMUNICACION "A" 217

2|9|82

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 59. Cuenta Regulación Monetaria. Régimen de apropiación de deficiencia. Normas complementarias a la Circular REMON — 1 — 29 (Comunicación "A" 155).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Establecer que el régimen de compensación de los depósitos de las entidades que registren deficiencia de encaje legal se ajustará en la forma que a continuación se detalla:

1º — Se calculará el monto de los intereses y ajustes pagados por los respectivos depósitos sujetos a compensación durante el período correspondiente, de conformidad con las normas vigentes para los casos de entidades que no registren deficiencia.

2º — Al importe mencionado en el punto anterior se le practicará la deducción que surja de considerar la siguiente expresión:

$$D = i_r \cdot T_t$$

D = monto de la deducción resultante correspondiente al respectivo período

i_r = tasa de interés máxima efectiva mensual por depósitos vigente durante el período del incumplimiento (en tanto por uno).

T_t = monto de la deficiencia en la integración del encaje legal incurrida en el período.

3º — El importe a percibir será la diferencia positiva entre el monto del punto 2º. En el caso de que dicha diferencia resultare negativa la misma se deducirá en oportunidad de la liquidación correspondiente al período siguiente. Mientras no se verifique tal deducción las entidades restarán de la integración del efectivo mínimo este último importe.

4º — El valor de la tasa "ir" a aplicar para el lapso julio-agosto de 1982 será de 11,60%."

Finalmente les comunicamos que las normas de procedimiento se darán a conocer por separado.

COMUNICACION "B" 432

31|8|82

Ref.: Circular Operaciones Pasivas — OPASI — 1, Capítulo I. punto 6.3.1 Intereses por depósitos en pesos.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Fijar las siguientes tasas efectivas mensuales máximas para depósitos sujetos a efectivo mínimo:

1. Depósitos a plazo fijo nominativo constituidos a partir del día 1º de setiembre de 1982:
   — Transferibles 7,00%
   — Intransferibles:
     de 7 días a 14 días 4,50%
     de 15 días a 22 días 5,50%
     de 23 días a 29 días 6,50%
     de 30 días a 59 días 7,00%
     de 60 días a 89 días 7,50%
     de 90 días y más 8,00%
2. Saldos de depósitos en cuenta corriente y en caja de ahorros vigentes a partir del día 1º de setiembre de 1982:
   — Depósitos en cuenta corriente 2,50%
   — Depósitos en caja de ahorros:
     Común 4,50%
     Especial .... 6,50%"

COMUNICACION "B" 433

31|8|82

Ref.: Circular Operaciones Activas — OPRAC — 1. Intereses por préstamos.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Fijar, a partir del 1º de setiembre de 1982, el 8% efectivo mensual la tasa máxima para operaciones de crédito imputadas a los préstamos "Básico" y "Adicional", excluidas aquéllas encuadradas en el punto 1.8 de la Circular REMON — 1 — 22."

COMUNICACION "B" 434

31|8|82

Ref.: Circular Operaciones Activas — OPRAC — 1. Intereses por préstamos a entes del sector público no financiero.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1º — A partir del 1º de setiembre de 1982 la tasa de interés máxima para operaciones de crédito con entes públicos no financieros comprendidos en la Comunicación "A" 181 (Circular REMON — 1 — 46) será del 8% efectivo mensual.

2º — A partir del 1º de setiembre de 1982 queda sin efecto lo dado a conocer en los puntos 1º y 2º de la comunicación "B" 405 (Circular OPRAC — 1) del 29|7|82."

COMUNICACION "B" 435

31|8|82

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 46. Préstamos del Banco Central para financiamiento de entes públicos. Tasa de interés.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Fijar a partir del 1º de setiembre de 1982 en 7,7% efectiva mensual la tasa de interés que devengarán las líneas especiales de préstamos a las entidades financieras públicas nacionales, provinciales y municipales a que se refiere el punto 3. de la Circular REMON — 1 — 46."

COMUNICACION "B" 436

31|8|82

Ref.: Circulares REMON — 1 — 22 y OPASI — 1 — 5. Disposiciones complementarias.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1º — A partir del 1º de setiembre de 1982, el monto del préstamo adicional a que se refiere el Título II de la Circular REMON — 1 — 22 será el equivalente al 7,5% del importe del préstamo Básico al 30 de junio de 1982.

2º — A partir del 1º de setiembre de 1982 el porcentaje a que se refiere el punto 4 del Anexo III de la Circular OPASI — 1 — 5 será del 20%, el que se aplicará sobre el saldo de los depósitos de la entidad sujetos a la tasa única de efectivo mínimo, al 30 de junio de 1982."

COMUNICACION "B" 437

1º|9|82

Ref.: Circular REMON — 1 — Regulaciones Monetarias — Capítulo IV, punto 1. Tasas de redescuento.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Fijar a partir del 2 de setiembre de 1982 la tasa diaria vencida del redescuento para situaciones transitorias de iliquidez en el 0,3435% y la tasa mensual vencida del redescuento para cubrir situaciones de iliquidez relacionadas con préstamos a mediano y largo plazo, en el 11%."

En consecuencia, se informan las tasas que se aplicarán por adelantado.

Tasas del redescuento para la atención de situaciones de iliquidez	Días de utilización del redescuento.	Tasa a aplicar por adelantado —en % —
Punto 1.1.	1	0,347290
	2	0,693373
	3	1,038255
	4	1,381939
	5	1,724129
	6	2,065730
	7	2,405846
Punto 1.2.	26	8,65
	27	8,95
	28	9,28
	29	9,60
	30	9,91

Alberto L. L. Chazelles, Gerente de Programación Monetaria, Elías Balama, Subgerente General.

e. 21|9 Nº 6.546 v. 21|9|82

MINISTERIO DE TRABAJO

Síntesis de Estatutos confeccionadas de conformidad con la Res. 195|81 de la Direc. General de Asociaciones Profesionales.

SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO

CAPITULO I

Del nombre, constitución y domicilio

Art. 1º: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los once días del mes de junio de 1981, se constituye el "Sindicato Obrero de la Industria del Vestido" (S.O.I.V.), que agrupará a los obreros que desempeñen tareas en la actividad de la industria de la indumentaria, de todo tipo de confección de prendas para vestir cualquiera sea la forma como se efectúen o el material empleado, quedando excluidos de esta agrupación, los jefes de corte y quienes posean personal subordinado o con facultades para aplicar sanciones disciplinarias, como entidad de primer grado, con domicilio en calle Maipú 452 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la Provincia de Tucumán.

CAPITULO II

Art. 2º: Las finalidades que propenderá la asociación son: a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio. b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, y ante las patronales en beneficio del gremio. c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general. — d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo ante los institutos de previsión, la justicia, empleadores y toda otra repartición del estado. — e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento. — f) Cooperar con las autoridades del trabajo, velar por el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social denunciando sus infracciones, promover su ampliación y funcionamiento. — g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo. — h) Propender a la elevación cultural, moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía, previsión y a la creación de un periódico. Inculcar el concepto d responsabilidad, puntualidad, y de respeto. — i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano criterio y espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común. — j) Propender a la implantación de colonias y campamentos de vacaciones instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, crear cajas y cooperativas, departamento financieros, campos de deportes ajustándose a las reglamentaciones respectivas. — k) adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asambleas. — l) fomentar la actividad gremial. — ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores. — m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter individual o colectivo, a la mediación del Ministerio de Trabajo u oficina correspondiente en el orden local, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del tribunal que se constituya.

Art: 3º: La Institución podrá:

a) Participar en actividades políticas, ni prestar apoyo directo o indirectos a partidos, o candidatos políticos, ni admitir que se planteen, consideren, comente o discutan cuestiones de carácter racial, religioso, nacionalidad o contrarias a la moral y buenas costumbres, ni establecer diferencias entre sus afiliados por esas causas, debiendo admitir la afiliación de todos los trabajadores de la actividad del agrupamiento. — b) Recibir ayuda económica cuando la razón de las mismas resulten contrarias al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley

CAPITULO V

Art. 21: Los órganos de dirección administración son:

a) Comisión Directiva. b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22: Es órgano de fiscalización, la Comisión revisora de cuentas.

Art. 23: La Comisión directiva estará integrada por miembros titulares con los siguientes cargos:

1 — Un Secretario General. 2 — Un Secretario Adjunto. 3 — Un Secretario de Actas. 4 — Un Tesorero. 5 — Un Protesorero. 6 — Tres Vovales Titulares. 7 — Tres Vocales Suplentes.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

Los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva, en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 25: Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos tres (3) años pudiendo ser reelectos observando lo determinado en el art. 15 de la Ley 22.105 de asociaciones gremiales.

La entidad gremial cuenta con 580 afiliados a la fecha.

José R. Gómez, Secretario General.

e. 21|9 Nº 6.553 v. 21|9|82

SINDICATO LUZ Y FUERZA DE TUCUMAN

Capítulo I - Del nombre constitución y domicilio

Artículo 1º — En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, capital de la Provincia, se constituyó el Sindicato Luz y Fuerza de Tucumán, representativo de los obreros, empleados y técnicos no jerarquizados, permanentes transitorios y eventuales, pertenecientes a empresas prestatarias de servicios públicos de electricidad.

Artículo 2º — El domicilio legal de la entidad se fijó en calle 9 de Julio número 210 en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Teniendo como zona de actuación toda la Provincia de Tucumán, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales y vigentes.

Capítulo III - Organismo directivo: Secretariado

Artículo 13. — La dirección y administración del Sindicato será ejercida por el Secretariado, compuesto de doce (12) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

—Secretario General
—Subsecretario General
—Secretario Gremial
—Subsecretario Gremial
—Secretario de Hacienda
—Subsecretario de Hacienda
—Secretario de Previsión, Acción y Solidaridad Social
—Subsecretario de Previsión, Acción y Solidaridad Social
—Secretario de Prensa, Relaciones Públicas y Actas
—Subsecretario de Prensa, Relaciones Públicas y Actas
—Secretario de Cultura y Turismo Sindical
—Secretario de Vivienda y Obras.

Habrá además cinco (5) miembros suplentes que solo integrarán el Secretariado en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Artículo 14. — Para ser miembro directivo se requiere: ser mayor de edad, tener cuatro (4) años de antigüedad en la Organización como afiliado cotizante y ser o haber sido Delegado.

A quien fuera postulado como candidato o miembro directivo y se hallare ejerciendo dicho cargo, no le serán exigidos los requisitos del punto anterior.

Todo afiliado que con autorización de la Organización o por disposición de ésta, fuere llamado a ocupar un cargo electivo o representativo en cualquiera de las esferas del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal ya sea en el país o en el exterior, y que por tal causa dejara de cotizar o de mantener la relación de continuidad con la Organización, podrá postularse para ocupar cargos electivos en la misma, quedando liberado de las exigencias establecidas, las que se consideran cumplidas, gozando de todos los derechos y obligaciones.

Los miembros directivos durarán tres (3) años en su mandato y pueden ser reelegidos.

Todo miembro directivo del Sindicato Luz y Fuerza de Tucumán deberá hacer declaración jurada de bienes al asumir el cargo.

Número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto: Afiliados Activos: 700 - Afiliados Pasivos: 830.

e. 21|9 Nº 6.554 v. 21|9|82

SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GARAJES DE TUCUMAN

Del nombre, constitución y domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se constituye el Sindicato Obreros de Estaciones de Servicio y Garages de Tucumán, que agrupará a los obreros no jerarquizados que desempeñan tareas de engrase, lavado y cuidado de vehículos expendio de combustibles y limpieza de playas de estacionamiento y garages, excluyendo de este agrupamiento al personal de capataces, encargados, subgerentes y gerentes, como asimismo a los trabajadores del Automóvil Club Argentino, con domicilio legal en la Avenida Alem Nº 186 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Tendrá como zona de actuación todo el territorio de la Provincia de Tucumán, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Comisión directiva

Artículo 9º — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de seis (6) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y dos (2) vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los vocales titulares.

El aspirante a miembros de la Comisión Directiva deberá reunir las siguientes condiciones: ser argentino nativo, ser mayor de edad, tener una antigüedad en la actividad de dos (2) años en la actividad y un (1) año de antigüedad como asociado.

El mandato de los mismos durará tres (3) años. Los miembros de la Comisión Directiva no podrán ser reelegidos, sino luego de un período de haber cumplido el lapso de tres (3) años, pudiendo recién postularse a candidato de la misma.

Número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto: La cantidad existente de afiliados a la fecha, conforme a nuestro registro de asociados es de: cuatrocientos noventa y tres (493).

e. 21|9 Nº 6.555 v. 21|9|82

SINDICATO DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Aprobado por Resolución MT 466|82

Capítulo primero del nombre, constitución y domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia de Córdoba, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se constituye el Sindicato de Peluqueros y Peinadores de la Provincia de Córdoba, que agrupa a los trabajodores de ambos sexos del personal no jerarquizado de peluquerías de damas y caballeros, salones o institutos de estética y academias de peinados, en las categorías de: oficial peluquero, peinador, permanentista, tintoreros, maquillador, manicura, pedicuro ayudante, posticero cardador y preparador de pelo, maquinista del pelo (prótesis), tintorero del pelo (prótesis), auxiliar, ayudante, mecánico, cajero, recepcionistas profesor de academia, ayudante de profesor de academia; se excluyen a los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia en peluquerías de instituciones deportivas, entidades civiles y sociales; se excluyen al personal jerarquizado que son aquellos que revistan como encargados y sus niveles superiores; con domicilio en Avda. General Paz Nº 120 (ciento veinte), piso 10 (décimo), oficina "F" de esta ciudad, abarcando como zona de actuación todo el territorio de la provincia de Córdoba y constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Capítulo tercero - Comisión Directiva

Artículo noveno: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de ocho miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y cuatro vocales titulares. Habrá además cuatro vocales suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos durará tres años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto: Ciento treinta y seis (136) afiliados.

Ramón López, Secretario General.

e. 21|9 Nº 6.556 v. 21|9|82

SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DE TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES DE MENDOZA

Artículo 1º — En Mendoza, a los veinticinco días del mes del enero de mil novecientos cincuenta y dos, se constituye el Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados de Transporte de Cargas Generales de Mendoza, asociación gremial que agrupa a los choferes, obreros y empleados de transporte de cargas generales, para la industria y el comercio, dentro de las empresas de la actividad y, comprendiendo a todo el personal enunciado y otras categorías que dicho personal efectúe en relación de dependencia en las empresas de transporte de cargas generales; con exclusión del personal jerarquizado (dueño-directivo, gerente, sub-gerente, jefe de personal, capataz y sub-capataz que teniendo personal subordinado esté facultado para aplicar o aconsejar sanciones disciplinarias, según lo establecido en el artículo Nº 4 de la Ley Nº 22.105 y el Art. Nº 2 del Decreto Nº 640|80) y el personal que se desempeña en el transporte de leche y sus derivados dependientes de establecimientos industriales del producto. Tendrá como zona de actuación todo el territorio de la Provincia de Mendoza, siendo esta asociación gremial de carácter permanente para la defensa de los

intereses legales gremiales y sociales de los trabajadores de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; fijando domicilio legal en calle José Federico Moreno Nº 2246 de la ciudad de Mendoza.

Artículo 2º — Las finalidades presentes y futuras a las que propenderá la asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores de la actividad en la jurisdicción de esta asociación, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, credos religiosos o militancias políticas y, por lo tanto, ajena a toda discriminación en base a las ideas de sus componentes. Todos los afiliados gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones.

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, ante las asociaciones patronales y empleadores en beneficio de sus afiliados y del gremio en general.

c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al gremio, a esta asociación o a la población en general.

d) Defender y representar al gremio y sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo ante los institutos de Previsión, Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado.

e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.

f) Velar por las leyes de trabajos y convenios colectivos, denunciando sus infracciones ante las autoridades que correspondan.

g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo.

h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito al estudio, al trabajo, a la economía, a la disciplina, a la puntualidad y al respeto.

i) Efectuar los actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común.

j) Propender a la creación de colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidio por enfermedad y servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes y viviendas.

k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva la Asamblea.

l) Fomentar la actividad gremial, creando seccionales cuando el número de afiliados de una zona así lo aconseje.

ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre empleadores o sus representantes y los trabajadores.

m) Adoptar los medios de lucha que el Sindicato estime convenientes y que las circunstancias aconsejen en defensa y conquistas de sus fines y objetivos, encuadrados en los derechos que establece la Constitución Nacional.

Artículo 21 — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta por once (11) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

a) Un Secretario General
b) Un Secretario Adjunto
c) Un Tesorero
d) Un Pro-Tesorero
e) Un Secretario de Actas
f) Un Secretario Gremial y Prensa
g) Cinco Vocales Titulares
h) Cinco Vocales Suplentes

Los vocales suplentes, sólo integrarán la Comisión Directiva, en caso de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares o ausencia de los mismos.

Artículos 23 — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelectos por un período de igual tiempo debiéndose renovar cada período la totalidad de sus miemrbos. Los miembros de la Comisión Directiva electos, se ajustarán a las disposiciones del artículo Nº 15 de la Ley Nº 22.105, para la renovación de sus mandatos.

Cantidad de Afiliados en el mes de junio de 1982 es de 1.961.

Ramón López, secretario general - Francisco Regolta, tesorero.

e. 21|9 Nº 6.557 v. 21|9|82

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA FERIA INFANTIL EMPRESA INDUSTRIAS MECANICAS ITALPARK

Denominación: Sindicato de Obreros y Empleados de la Feria Infantil Empresa Industrias Mecánicas Italpark.

Domicilio legal, objeto, zona de actuación y determinación de actividad, oficio, profesión o categoría representativa:

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de 1981, se adecúa a las disposiciones de la Ley Nº 22.105 el estatuto del "Sindicato de Obreros y Empleados de la Feria Infantil Empresa Industrias Mecánicas Italparg", constituido el 20 de abril de 1966, comprendiendo a todo su personal, con domicilio legal en Suipacha 472, piso 9º, oficina 902, Capital Federal. Tendrá como zona de actuación la ciudad de Buenos Aires, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Comisión Directiva; duración del mandato:

Artículo 9º — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de 10 miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: secretario general, secretario adjunto, secretario gremial, tesorero y 6 vocales ttitulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la comisión directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares. El mandato de los mismos durará 3 años. Los miembros de la comisión directiva podrán ser reelectos.

Representante legal:

Artículo 17. — Son deberes y atribuciones del secretario general:

a) ejercer la representación de la asociación;

b) firmar las actas o resoluciones de la comisión directiva y asamblea correspondiente a las reuniones que asista;

c) autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva;

d) firmar conjuntamente con el tesorero los cheques.

e) firmar la correspondencia y demás documentación de la asociación conjuntamente con otro miembro de la comisión directiva;

f) convocar y presidir las reuniones de la comisión directiva;

g) adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad referéndum de la comisión directiva.

La cantidad de afiliados es de 151.

Ismael E. Núñez, Secretario General.

e. 1|9 Nº 6.558 v. 21|9|82

SINDICATO OBREROS CERAMISTAS Y ARTISTICO DE MENDOZA

Del nombre, constitución, agrupamiento, domicilio y zona de actuación:

Artículo 1º — En la Provincia de Mendoza, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho (16|6|1948), se constituyó el "Sindicato Obreros Ceramistas y Artístico de Mendoza", que agrupa a los trabajadores —no jerarquizados—, pertenecientes a las distintas actividades relacionadas o englobadas con la Industria de la Cerámica, en todas sus categorías, profesión u oficio en las siguientes especialidades: porcelana y loza de mesa; cerámica artística; industriales roja; gres; refractaria; alfarería; yesería artística; escultura; azulejos; mayólicas; decoración de cerámica y sanitarios. Quedan exceptuados del agrupamiento el personal jerarquizado a saber: gerente general, gerente comercial, subgerentes, contador, jefe de personal, jefe administrativo, jefe de secciones y departamentos y capataces con personal subordinado y con facultades para aconsejar o aplicar sanciones disciplinarias, comprendidos en el artículo 4º de la Ley Nº 22.105 de Asociaciones Gremiales de Trabajadores en los aspectos a que alude el artículo 2º de su Decreto Reglamentario Nº 640|80.

La entidad fija su domicilio legal y constituido en la calle Olascoaga Nº 1099, Distrito San José, Departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, teniendo como Zona de Actuación todo el territorio de la Provincia de Mendoza, constituyendo una asociación de Primer Grado con carácter permanente, para la defensa de los intereses gremiales conforme a su objeto, finalidades y derechos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Objeto - Finalidades - Derechos:

Artículo 2º — El Sindicato tendrá por objeto, finalidades y derechos:

a) Defender los intereses gremiales de los trabajadores que agrupa y representarlos ante empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales es menester ejercer dicha representación

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de sus representados;

c) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación;

d) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones a las leyes vigentes;

e) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;

f) Propender a la elevación moral, cultural y material de los afiliados, fomentar el hábito de estudio, al trabajo, a la economía y previsión, inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;

g) Promover la instrucción general y profesional de sus afiliados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas o cursos técnicos, talleres y exposiciones;

h) Promover la formación y organizar sociedades cooperativas, mutuales, campos deportivos, seguros colectivos, subsidios, becas y planes de vivienda entre sus afiliados de acuerdo con la legislación vigente;

i) Realizar toda otra acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gozan sus representados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones, turismo, de esparcimiento y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades;

j) Imponer cuotas o contribuciones a sus afiliados;

k) Adherirse a federaciones y desafiliarse, cuando así lo resuelva la asamblea general de afiliados convocada especialmente a ese efecto;

l) Ejercer en el cumplimiento de sus fines, todos los derechos que no les seas prohibidos, y que en ningún caso persigan fines de lucro;

ll) Crear delegaciones y seccionales en su zona de actuación.

Todo ello, conforme a las disposiciones del artículo 29º de la Ley Nº 22.105 y demás legislación vigente.

Comisión Directiva:

Artículo 10. — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de ocho (8) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: secretario general, secretario adjunto, secretario gremial, tesorero y cuatro (4) vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares. El mandato durará tres (3) años. Los miembros de la Comisión Directiva y vocales podrán ser reelegidos.

Cantidad de afiliados del Sindicato a la fecha de aprobación del estatuto, 23 de junio de 1982.

El "Sindicato Obreros Ceramistas y Artístico de Mendoza", cuenta a la fecha de aprobación del estatuto con doscientos ochenta (280) afiliados.

Heriberto R. Bustos, Interventor.

e. 21|9 Nº 6.559 v. 21|9|82

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Del Nombre, Constitución, Agrupamiento, Domicilio y Zona de Actuación

Artículo 1º — En la Ciudad Capital de Mendoza, Provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos (23|6|1962), se constituyó el "Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de la Provincia de Mendoza", que agrupa a todos los trabajadores —no jerarquizados—, de la actividad de la Industria de la Carne en todas las especialidades, categorías, profesión u oficio, que se desempeñen en mataderos y fábricas de chacinados en sus distintas etapas y procesos de industrialización y comercialización de la actividad, comprendidos en las distintas ramas de las convenciones colectivas de trabajo vigentes en los términos de la Ley Nº 14.250 y su Decreto Reglamentario. Quedan exceptuados del agrupamiento, el personal —jerarquizado— de las siguientes categorías: Ejecutivos integrantes del Directorio de las Empresas, Gerente General, Gerentes y Subgerentes, Administrador General de Plantas Industriales, Administradores, Contadores, Síndicos, Jefe de Personal, Jefe de Secciones, Capataces y Subcapataces con personal subordinado y con facultades para aplicar o aconsejar sanciones disciplinarias de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 22.105 y comprendidos en los aspectos a que alude el Art. 2º de su Decreto Reglamentario Nro. 640|80.

La entidad fija su domicilio legal en calle Coronel Plaza Nº 43 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, Código Postal Nº 5500, teniendo como zona de actuación reconocida, todo el territorio de la Provincia de Mendoza, constituyendo una asociación gremial de primer grado con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales conforme a su objeto, finalidades y derechos y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Objetos - Finalidades - Derechos

Artículo 2º — El Sindicato tendrá por objeto, finalidades y derechos:

a) Defender los intereses gremiales de los trabajadores que agrupa y representarlos ante empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales es menester ejercer dicha representación;

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de sus representados;

c) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación;

d) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones a las leyes vigentes;

e) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;

f) Propender a la elevación moral, cultural y material de los afiliados, fomentar el hábito de estudio, al trabajo, a la economía y previsión, inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;

g) Promover la instrucción general y profesional de sus afiliados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas o cursos técnicos, talleres y exposiciones;

h) Promover la formación y organizar sociedades cooperativas, mutuales, campos deportivos, seguros colectivos y subsidios entre sus afiliados, de acuerdo con la legislación vigente;

i) Realizar toda otra acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gocen sus representados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones, turismo, de esparcimiento y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades;

j) Imponer cuotas o contribuciones a sus afiliados;

k) Realizar sus reuniones y asambleas en local cerrado sin recabar permiso previo y, efectuar las comunicaciones y solicitar autorizaciones para actos en lugares públicos por ante el Ministerio de Trabajo;

l) Adherirse a Federaciones y desafiliarse, cuando así lo resuelva la asamblea general de afiliados, convocada especialmente a ese efecto;

ll) Ejercer, en el cumplimiento de sus fines, todos los derechos que no le sean prohibidos, y que en ningún caso persigan fines de lucro;

m) Crear Seccionales y Delegaciones en su Zona de Actuación; todo ello, conforme a las disposiciones del artículo 29 de la Ley Nº 22.105 y demás legislación vigente.

Comisión Directiva

Artículo 10 — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y cinco (5) Vocales Titulares. Habrá además Vocales Suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de Vocales Titulares. El mandato durará tres (3) años. Los miembros de la Comisión Directiva y Vocales podrá ser reelegidos.

Número de afiliados al 24|6|82

El Sindicato cuenta al 24 de junio de 1982, fecha de aprobación del Estatuto, con la cantidad de ochocientos (800) afiliados.

Luis Gerardo Mayorga, Secretario General.

e. 21|9 Nº 6.560 v. 21|9|82

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS

Artículo 1º — Denomínase "Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos" a la Asociación Gremial de Trabajadores de primer grado, con Personería Gremial Nº 212 que originariamente se denominó "Asociación de Obreros y Empleados de la Energía" y posteriormente "Sindicato de Obreros y Empleados de la Energía".

Artículo 2º — El Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos; fija como zona de actuación, los Departamentos de: Paraná, excluyendo la Ciudad de Crespo; Federación, excluyendo el Pueblo "San Jaime", Colón, excluyendo la Ciudad de San Salvador; Diamante, Nogoyá, Victoria, Villaguay, Tala, La Paz y Feliciano, todos de la Provincia de Entre Ríos, constituyendo domicilio legal en la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º — El "Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos" fundado en la ciudad de Paraná el 20 de setiembre de 1945, se rige por el presente Estatuto y está integrado por trabajadores del servicio eléctrico, sin distinción de sexo, nacionalidad, raza, credo político o religioso, organizados en las localidades enunciadas en el artículo 2º de este Estatuto.

Artículo 4º — Son fines del "Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos": a) Reunir en su seno a los trabajadores activos y pasivos de ambos sexos, de la producción y explotación de la energía eléctrica y sus servicios auxiliares, técnicos, comerciales y administrativos dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y privado, con el objeto

de la defensa de los intereses gremiales y laborales de sus integrantes; entendiéndose por aquellos, los que afectan el orden económico, social y profesional de los trabajadores, atendiendo asimismo a su capacitación integral. No podrán ser afiliados a esta Organización Sindical, los agentes con funciones de Directores, Jefes de Departamentos, Jefes de División, Profesionales u otros trabajadores que la Ley excluya expresamente. b) Propender, a la elevación sindical, moral, social científica, artística y cultural de sus afiliados, mediante la difusión en sus diversas formas de sus respectivos conocimientos y el impulso de sus aptitudes tendiendo al bien colectivo en procedencia del bien individual. c) Auspiciar y promover toda iniciativa en pro de la ayuda mutua del entendimiento y solidaridad entre los trabajadores con miras a consolidar y acrecentar una organización aún más poderosa y cohesionada. d) Convenir con la F.A.T.L.Y.F. y|o Sindicatos adheridos a los Convenios Colectivos de Trabajo y mantener la más estrecha solidaridad con los distintos sindicatos de trabajadores, para la mejor defensa de los intereses comunes. e) Defender el cumplimiento de las leyes, convenios de trabajo y conquistas laborales vigentes, adoptando el medio de lucha que las circunstancias aconsejen, cuando se produjeran violaciones de las mismas o se pretendiera cercenar los derechos y beneficios obtenidos pudiéndose llegar al estado de huelga general. f) Desarrollar una permanente acción tendiente a la recuperación de las conquistas logradas o a su ampliación y|o modificación en la medida que la evolución sindical y laboral lo tornen conveniente. g) Mantener actualizada la Bolsa de Trabajo conforme a las reglamentaciones que la regulen, a los fines de la adjudicación de vacantes que se produzcan o cargos a crearse de acuerdo a convenios de partes con las empresas prestatarias. h) Mantener una Organización apta, consciente y disciplinada, capacitada para concretar los fines a ella encomendados. A tal efecto y con el propósito de preservar su unidad orgánica y afianzar la armonía entre sus afiliados, el Sindicato es totalmente independiente de todo partido político, congregación religiosa, agrupación ideológica, sector racial o de nacionalidad. i) Bregar para que los trabajadores tengan participación directa en las Empresas que se dedican a la explotación de la energía eléctrica. j) Propugnar la nacionalización de los servicios eléctricos y demás fuentes energéticas y adoptar una permanente y decidida postura de defensa de la Empresa Estatal de Agua y Energía Eléctrica base de una única Gran Empresa Nacional contra todo intento de disolución o transferencia total o parcial de sus servicios a manos privada, provinciales o comunales. k) Queda expresamente determinado que toda acción por parte de la Patronal, de funcionarios oficiales, legisladores o dirigentes políticos, susceptibles de configurar un intento de perseguir o perjudicar en su fuente de trabajo a cualquier asociado que cumpla con estos Estatutos, por razones derivadas de su actuación gremial o del ejercicio de los derechos que como ciudadano le acuerda la Constitución Nacional, será considerada por el Sindicato como un ataque a la organización y toda y en consecuencia se asumirá en pleno la defensa del afectado, tomando las medidas que las circunstancias aconsejen. l) Afiliarse a Federación y|o Confederación o desafiliarse cuando así se resuelva en asamblea de asociados.

Artículo 17 — Son Organos de Dirección y Administración las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y el Consejo Directivo; y de Fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 38º — Los miembros del Consejo Directivo durarán tres (3) años en sus funciones, renovándose totalmente, pudiendo ser reelecto una sola vez, en forma inmediata. Para ser nuevamente elegido deberán transcurrir seis (6) años. Si no se produjera la reelección, los miembros del Consejo Directivo podrán ser elegidos nuevamente período por medio.

Artículo 42 — Integración del Consejo Directivo: El Consejo Directivo estará compuesto por diecisiete (17) miembros titulares con los siguientes cargos: 1 Secretario General, 1 Secretario Adjunto, 1 Secretario Administrativo, 1 Prosecretario Administrativo y de Organización, 1 Secretario Gremial, 1 Prosecretario Gremial, 1 Secretario de Previsión, 1 Prosecretario de Previsión y Actas, 1 Secretario de Acción Social, 1 Secretario de Prensa y Cultura, 1 Prosecretario de Prensa y Deportes, 1 Secretario Técnico, 1 Secretario de Viviendas y Obras, 1 Prosecretario de Viviendas y Obras, 3 Vocales Titulares. En el mismo acto eleccionario de titulares, se elegirán tres (3) Vocales Suplentes que sólo pasarán a integrar el Consejo Directivo en caso de renuncia u otro impedimento de alguno de los vocales Titulares o cuando éstos pasen a reemplazar a algún miembro en el Consejo Directivo. Además, en el mismo acto eleccionario de miembros titulares y Vocales Suplentes, se elegirán tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y un (1) Revisor de Cuentas Suplente.

Artículo 43 — Facultades y Obligaciones de los miembros del Consejo Directivo: Del Secretario General: a) Es el representante legal del Sindicato en todos sus actos internos y externos e intervendrá en las cuestiones en forma conjunta con el Secretario respectivo, además de los miembros que pudieren nombrarse. b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo, de las Asambleas de asociados, las disposiciones del presente Estatuto y reglamentaciones que se dicten. c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo y ejercer su derecho a voto en caso de empate. d) Firmar la correspondencia oficial del gremio juntamente con el Secretario respectivo; las Escrituras Públicas o privadas y toda documentación relacionada con el gremio. e) Firmar las órdenes de pago juntamente con el Secretario Administrativo. f) En caso de urgencia tomar resoluciones con cargo de rendir cuentas al Consejo Directivo en su primera reunión.

Además se hace constar que los afiliados al tiempo de aprobación de los Estatutos, motivo de la presente ascienden a 1.154 (Un mil ciento cincuenta y cuatro).

Sin otro particular, saludamos al Señor Delegado Regional, con nuestro mayor respeto.

Leonidas C. Hirschfeld, Secretario General; Jorge A. Balsells, Pro-Secretario de Prev. y Actas.

e. 21|9 Nº 6.561 v. 21|9|82

SINDICATO UNION OBREROS FABRILES

Denominación, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la localidad de Barranqueras, Territorio Nacional del Chaco, a los ocho días del mes de enero de año mil novecientos cuarenta y dos, se constituyó la entidad de primer grado, denominada "Sindicato Unión Obreros Fabriles", que luego por el Congreso Extraordinario de Seccionales de los días quince, dieciséis y diecisiete del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, realizado en la misma Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, ya Provincia del Chaco, resolvió reformar su estatuto y adoptar la actual denominación "Sindicato de Trabajadores Aceiteros, Desmotadores y Compresores de Algodón". El día diez de noviembre del año mil novecientos ochenta el Congreso Extraordinario de Seccionales, resuelve adecuar el estatuto a las disposiciones de la ley veintidós mil ciento cinco de Asociaciones Gremiales de Trabajadores y su decreto reglamentario Nº 640|80, adquiriendo por nueva denominación la de "Sindicato de Trabajadores Aceiteros y Desmotadores de Algodón", confirmando su domicilio legal en la Ciudad y Provincia ya citada. Eliminar la palabra (Compresores) por no existir más en la Provincia esos establecimientos.

La presente asociación, agrupará a los trabajadores de las fábricas de aceites, envasadoras y sus depósitos de materia prima y productos total y|o parcialmente elaborados, desmotadoras de algodón y sus galpones de acopio de materia prima y talleres de las fábricas para el mantenimiento de la propia unidad industrial; entendiéndose por trabajadores agrupados: a) Todos aquellos que no posean cargos jerárquicos ni poder de decisión en la Dirección de la Empresa, ni tengan personal subordinados a sus órdenes, quedando comprendidos en tal disposición: Capataces y niveles superiores, aunque sean de distintas categorías y especialidades, pero que formen entre si un plantel homogéneo dedicado pura y exclusivamente a la elaboración de la materia prima y manipuleo de los productos parcial o totalmente elaborados; b) Personal mecánico, chapista, pintores, albañiles, carpinteros y choferes, personal sin especialidad o calificación dedicados a tareas generales pura y exclusivamente para la unidad industrial de la principal y sus depósitos de acopio; c) Personal administrativo con dedicación exclusiva para la unidad industrial principal y sus depósitos de acopio; d) Personal de sección consumo de las fábricas cuando las ventas sean con exclusividad a los trabajadores de la unidad industrial y sus asociados en el caso de las Cooperativas, en consecuencia agrupará todos los trabajadores cualquiera sea la categoría o profesión con dedicación exclusiva al mantenimiento de la unidad industrial y la elaboración de la materia prima y manipuleo de los productos total o parcialmente elaborados. La zona de actuación del gremio, es la correspondiente a la provincia del Chaco.

De los Fines y Propósitos

Artículo 2º — Son sus propósitos: a) Defender los intereses laborales y gremiales de los trabajadores que agrupa y, representarlos ante sus empleadores, autoridades nacionales, provinciales, municipales y demás personas o entidades en las cuales sea menester ejercer dicha representación; b) Promover la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en la actividad y su zona de actuación y ámbito representativo; c) Peticionar ante quien corresponda, la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar la calidad de vida y sistema de trabajo de sus representados; d) Negociar y pactar, mediante acuerdos colectivos y|o sectorial, normas reguladoras de las relaciones laborales; e) Vigilar el cumplimiento de las normas laborales y seguridad social e higiene del trabajo, denunciar su incumplimiento, promover y reclamar su perfeccionamiento; f) Propiciar y concretar para sus representados convenciones colectivas de trabajo de alcance general sino estuviere adherida a una federación de la actividad; g) Realizar toda acción social que concurra a ampliar el grado de calidad de vida que gozan sus representados, abarcando aspectos tales como vacacional, habitacional, descanso, esparcimiento, abaratamiento de artículos de consumo, y toda otra actividad que persiga idénticos fines, atento que los puntos descriptos no son excluyentes ni taxativos, sino meramente enunciativos; h) Realizar actividades tendientes a elevar la cultura en general de los trabajadores, consolidar los valores morales, éticos, respetar los símbolos y tradiciones nacionales, capacitándolos para la defensa de los intereses laborales y gremiales; y sin mengua de los intereses y derechos de sus representados, inculcar a los mismos, el concepto de responsabilidad y disciplina, procurando un armónico desenvolvimiento de las relaciones entre trabajadores y empleadores para una mejor y mayor productividad; i) Crear servicios de asesoramiento jurídico legal, campos de deportes, colonia de vacaciones y todo otro servicio social que sea para beneficio de sus representados y grupo familiar.

De las Autoridades

Artículo 10. — Los Organos Directivos de la entidad sindical son:

a) Los Congresos;
b) La Comisión Directiva;
c) El Secretariado.

Artículo 33. — De la Comisión Directiva: La Dirección y administración de la entidad sindical será ejercida por una Comisión Directiva, compuesta de trece miembros titulares a saber: un Secretario General; un Pro Secretario General; un Tesorero; un Pro Tesorero; un Secretario de Actas; un Pro Secretario de Actas y siete vocales titulares. El Secretariado estará integrado por los cinco primeros cargos de la Comisión Directiva. Juntamente se elegirán cinco vocales suplentes, los que sólo integrarán la Comisión Directiva cuando se produzca una vacante definitiva entre los vocales titulares, siempre en el orden correlativo. En el mismo acto, se elegirán los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, que serán tres titulares y dos suplentes.

Artículo 37. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos en las condiciones establecidas por la ley Nº 22.105 y su decreto reglamentario Nº 640|80.

Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Artículo 40. — Del Secretario General: Al mismo le son inherentes: a) Ejercer la representación de la Asociación Gremial; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamentos internos, Resoluciones emanadas de los Congresos, Comisión Directiva y Secretariado; c) Firmar las correspondencia oficial, juntamente con el secretario que por la índole del asunto correspondiera, subscribir toda escritura pública o privada que sea necesaria; d) Convocar con la debida anticipación las reuniones de la Comisión Directiva y Secretariado; e) Firmar recibos y otros documentos de pago juntamente con el Tesorero, como así también los cheques que se libren, resuelto por la Comisión Directiva, o con cargos de dar cuenta a la misma, en la primer reunión; f) Podrá autorizar a otro miembro de la Comisión Directiva, a firmar la correspondencia de simple trámite; g) Firmar las credenciales de los miembros de la Comisión Directiva y Delegados de la Organización Sindical que lo deben representar en función específica al mismo; h) Dar cuenta al Secretariado y Comisión Directiva de las gestiones de carácter urgente que haya efectuado; i) Confeccionar el orden del día para ser considerado por la Comisión Directiva o Secretariado.

Artículo 41. — Del Prosecretario General: Le compete: Secundar y colaborar con el titular en todas sus tareas o en las que expresamente le fueran delegadas, sustituyéndolo en caso de ausencia transitoria o definitiva con las mismas obligaciones y derechos.

Artículo 42. — Del Tesorero: Está a su cargo: a) Percibir los importes provenientes de las cuotas gremiales de los afiliados y cualquier otra contribución extraordinaria que no le esté prohibida en el presente Estatuto; b) Abonar las órdenes de pago autorizadas por el Secretario General y firmar con el mismo los cheques que se libren; c) Llevar la Contabilidad de la Entidad Sindical, en libros exigidos por la legislación vigente; d) Confeccionar el Balance e inventario, sin perjuicio del auxilio técnico que le sea prestado por personal profesional, para ser presentado a la Comisión Directiva, la que deberá elevar a consideración del Congreso Anual Ordinario, al cierre de cada ejercicio, con la información producida por la Comisión Revisora de Cuentas; e) Presentar trimestralmente a la Comisión Directiva un Balance de Caja previa verificación de la Comisión Revisora de Cuentas y poner a disposición de la misma los libros y demás documentaciones; f) Firmar la correspondencia que tenga vinculación con tesorería, juntamente con el Secretario General; g) Depositar los ingresos por cualquier concepto, en el Banco de la Nación Argentina y|o Provincia del Chaco, a nombre de la Asociación Gremial y, a la orden conjunta del Secretario General, del Pro Secretario General y del Tesorero, pudiendo operar con dos firmas indistintamente; h) Administrar directamente bajo su responsabilidad la caja chica, pudiendo tener la suma que para tal caso resuelva la Comisión Directiva, los pagos deberán preferentemente efectuarse con cheques; i) Mantendrá en perfecto orden y conservación toda la documentación que tenga relación con la tesorería, por el término que establece el Código de Comercio; j) Firmar los recibos autorizados por el Secretario General; k) Dará cuenta del estado económico de la Entidad Gremial a la Comisión Directiva y al Organo Fiscalizador toda vez que lo solicitaren.

Artículo 43. — Del Protesorero: Tendrá la obligación de tomar conocimiento global del movimiento de tesorería, y llevará el registro de afiliados de acuerdo al fichero de la Organización, sustituyendo al Tesorero en caso de ausencia transitoria o definitiva.

Artículo 44. — Del Secretario de Actas: Será el encargado de llevar el libro de Actas correspondiente a los Congresos de la Entidad Gremial, de las reuniones de la Comisión Directiva y del Secretariado, refrendará las actas con el Secretario General, y los designados en cada caso para hacerlo, si así lo resolviere.

Artículo 45. — Del Prosecretario de Actas; Secundará al Secretario de Actas en todas sus tareas, y lo sustituirá en caso de ausencia transitoria o definitiva.

Artículo 46. — De los Vocales Titulares: Como integrantes de la Comisión Directiva asistirán en las reuniones de las mismas, con voz y voto, deberán cooperar en las tareas que se les encomiende, y en caso de ausencia definitiva de alguno de los miembros de la Comisión Directiva, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34 del presente Estatuto. La cantidad de afiliados a la entidad gremial al 30 de junio de 1932 es de tres mil trescientos cincuenta y seis.

Alberto Cardozo, Secretario General; Alejandro Gómez, Protesorero.

e. 21|9 Nº 6.562 v. 21|9|82

ASOCIACION DE PILOTOS DE LINEAS AEREAS REGULARES Y COMERCIALES

Artículo 1º: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre del año 1972, se constituye en Asociación de Primer Grado, la Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas Comerciales y Regulares, que agrupará a los trabajadores Pilotos de Líneas Aéreas Regulares y Comerciales, personal jerarquizado comprendiendo las categorías de Pilotos con patente habilitante Transporte Línea Aérea o Comercial de Primera, con domicilio legal en la calle Lezica número cuatro mil treinta y uno de la Capital Federal. Tendrá como zona de actuación la Capital Federal, constituyendo una Asociación gremial de carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Artículo 2º: Son los objetivos y finalidades de la Asociación:

a) Operar como la Asociación Gremial representativa de los pilotos de líneas Aéreas comerciales y regulares para promover los intereses de la profesión y defensa de los derechos individuales y colectivos de los miembros, en el marco del respeto a la Constitución Nacional.

b) Promover la concreción de toda iniciativa que resguarde la seguridad del transporte aéreo y propender a su mayor eficiencia.

c) Ejercer el derecho de peticionar ante las autoridades competentes, públicas o privadas, respetando la legislación vigente.

d) Ejercer el derecho para la celebración de convenios colectivos de trabajo.

e) Propender por todos los medios a su alcance el desarrollo y perfeccionamiento de la aviación civil y comercial.

f) Mantener relaciones con Asociaciones, organismos nacionales o extranjeras o internacionales afines.

Artículo 11: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de once miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente Tesorero, Secretario Gremial, Secretario Ad-

ministrativo y de Actas, Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes; estos últimos sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de ausencia temporaria, renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos durará dos años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos una sola vez.

Artículo 19: Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Ejercer la representación de la Asociación.

b) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y asamblea correspondiente a las reuniones que asista.

c) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva.

d) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques.

e) Firmar la correspondencia y demás documentación de la Asociación conjuntamente con el Secretario o vocal que corresponda.

f) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

g) Adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad referendum de la Comisión Directiva.

Destacamos que el número de afiliados al 21 de julio de 1982, fecha en la cual se notificó la aprobación de los citados Estatutos, ascendía a 612 (seiscientos doce).

Meltón Juan Boehler.

e. 21|9 Nº 6.563 v. 21|9|82

SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Artículo 1º: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el Sindicato Unico de Empleados del Tabaco de la República Argentina, asociación gremial de trabajadores de primer grado, que fuera constituida el 20 de mayo de 1947 y que tiene por objeto la agrupación de los trabajadores que presten servicios bajo las distintas formas y actividades que configuran la administración total, secretaría, especialidades técnicas, ventas, supervisión, intendencia y personal de todas estas áreas y maestranzas, ya sea que presten servicios o cumplan trabajos en la administración, en la industria, en la manufacturación y en la comercialización del tabaco, indistintamente, con domicilio legal en la calle Bolivia 384 de la Capital Federal y que tendrá zona de actuación en todo el territorio nacional, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo con las disposiciones legales vigente, establece el siguiente Estatuto, que se regirá por las normas que se especifican.

Artículo 13: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva Nacional compuesta por diez (10) miembros, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial y de Organización; Secretario Administrativo, de Actas y Prensa, y Propaganda; Secretario Tesorero y Secretario de Interior, y cuatro (4) vocales titulares. Habrá además igual número de vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos durará tres (3) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Número de afiliados 3.767 (tres mil setecientos sesenta y siete).

José C. López, Secretario Gremial.

e. 21|9 Nº 6.564 v. 21|9|82

SINDICATO DE OBREROS EMPLEADOS MUNICIPALES DE GENERAL SAN MARTIN (MENDOZA)

Del nombre, constitución, agrupamiento, domicilio y zona de actuación:

Artículo 1º — En la Ciudad de General San Martín, Departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco (19|9|1965), se constituyó el "Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de General San Martín" - Mendoza, que agrupa a los trabajadores —no jerarquizados— de la Municipalidad de General San Martín de la provincia de Mendoza, que se desempeñan como efectivos, eventuales, transitorios o contratados en todas sus categorías, profesión u oficio, cualquiera sea su situación de revista o imputación presupuestaria municipal. Quedan exceptuados del agrupamiento, el personal —jerarquizado— en los siguientes niveles: intendente municipal, secretario de gobierno, secretario de hacienda, secretario de obras y servicios públicos, directores de obras públicas, obras privadas, cultura, saneamiento, renta y servicios públicos, tesorero, personal comprendido en el agrupamiento administrativo técnico en las categorías 15 inclusive y superiores, con excepción del personal comprendido en los incisos b) y c) del artículo 3º del Decreto 751|74 de la provincia de Mendoza; todo el personal que revista en el agrupamiento profesional: personal del agrupamiento mantenimiento y producción comprendidos en las categorías 16 inclusive y superiores y así como los capataces generales, capataces de oficios y capataces de peones (aunque se encuentren en categorías inferiores); personal del agrupamiento servicios generales que reviste en la categoría 12 inclusive y superiores y personal del agrupamiento sistema computación de datos que reviste en la categoría 19 y superiores.

La entidad fija su domicilio legal en calle Viamonte Nº 651, de la Ciudad de General San Martín, Departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, teniendo como Zona de Actuación reconocida, todo el territorio del Departamento de General San Martín de la provincia de Mendoza, constituyendo una asociación de primer grado con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales conforme a su objeto y finalidades y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Objeto - Finalidades - Derechos:

Artículo 2º — El Sindicato tendrá por objeto, finalidades y derechos:

a) defender los intereses gremiales de los trabajadores que agrupa y representarlos ante empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales es menester ejercer dicha representación;

b) peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de sus representados.

c) fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación;

d) velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones a las leyes vigentes;

e) propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;

f) propender a la elevación moral, cultural y material de los afiliados, fomentar el hábito de estudio, al trabajo, a la economía y previsión, inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;

g) promover la instrucción general y profesional de sus afiliados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas o cursos técnicos, talleres y exposiciones;

h) promover la formación y organizar sociedades cooperativas, mutuales, campos deportivos, seguros colectivos y subsidios entre sus afiliados, de acuerdo con la legislación vigente; planificar y fomentar plenas de vivienda para sus afiliados;

i) realizar toda otra acción que concurra a ampliar el grado de bienestar que gozen sus representados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones, turismo, de esparcimiento y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades;

j) imponer cuotas o contribuciones a sus afiliados;

k) realizar sus reuniones y asambleas en local cerrado sin recabar permiso previo y efectuar las comunicaciones y solicitar autorizaciones para actos en lugares públicos por ante el Ministerio de Trabajo;

l) adherirse a federaciones y desafiliarse, cuando así lo resuelva la asamblea general de afiliados, convocada especialmente a ese efecto;

ll) ejercer, en el cumplimiento de sus fines, todos los derechos que no les sean prohibidos, y que en ningún caso persigan fines de lucro;

m) crear seccionales y delegaciones en su zona de actuación.

Todo ello, conforme a las disposiciones del artículo 29º de la Ley Nº 22.105, y demás legislación vigente.

Comisión Directiva:

Artículo 10. — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: secretario general, secretario adjunto, secretario gremial, tesorero y cinco (5) vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares, su cantidad será igual a la de vocales titulares. El mandato durará tres (3) años. Los miembros de la Comisión Directiva y vocales podrán ser reelegidos.

Cantidad de afiliados al 23 de junio de 1982.

El Sindicato cuenta al 23 de junio de 1982, fecha de aprobación del estatuto, con trescientos seis (306) afiliados.

Mauro H. Rodríguez, secretario general.

e. 21|9 Nº 6.565 v. 21|9|82

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS DE GODOY CRUZ — MENDOZA

Del nombre, constitución, agrupamiento, domicilio y zona de actuación:

Artículo 1º — En la Ciudad de Godoy Cruz, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho (20|10|948) se constituyó el "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas de Godoy Cruz, Mendoza" (S.O.E.V.A. Godoy Cruz), que agrupa a los trabajadores —no jerarquizados— afectados a la tarea de plantar, regar, amugronar, desinfectar, atar, podar, desbrotar, desorillar y/o cualquier otra tarea cultural que haga a la producción, elaboración, acopio, comercialización, distribución y|o ventas de uva y sus derivados, siempre y cuando el establecimiento posea como actividad la vitícola, cualquiera sea la ubicación del mismo dentro de la jurisdicción de su zona de actuación, tales como: a) obreros comunes, podadores choferes, obreros con oficio, tractoristas, mecánicos, topadoristas, conductores de palas mecánicas, injertadores, capataces generales, subcapataces y encargados de cuadrillas que no tengan facultades para aplicar o aconsejar sanciones disciplinarias; b) operarios, empleados, cobradores y viajantes exclusivos de establecimientos vitivinícolas; c) operarios, empleados, cobradores, corredores y viajantes exclusivos de establecimientos dedicados a la elaboración de sidra y champagne; d) operarios, empleados, cobradores, corredores y viajantes exclusivos de establecimientos de fraccionamientos y depósitos de productos vitivinícolas; e) operarios, empleados, cobradores, corredores y viajantes exclusivos de establecimientos dedicados a la elaboración de licores, destilados y producción de alcoholes y vinagres pertenecientes a Bodega; f) operarios y empleados dedicados a la elaboración de aceitunas en empresas de actividad vitivinícolas; g) operarios y empleados de empresas vitivinícolas dedicadas a la elaboración de cascos, cajones, esqueletos de alambre y cualquier otro tipo de envases destinados a contener los productos de tales empresas; h) degustadoras, promotoras y personal exclusivos de exposición de productos de las empresas vitivinícolas; i) operarios, empleados cobradores, corredores y viajantes exclusivos de empresas vitivinícolas dedicadas a la elaboración y|o fraccionamiento de jugos de uva y derivados. Quedan exceptuados del agrupamiento, el personal jerarquizado de Gerente, Subgerente, Gerente y Subgerente Enólogos, Enólogos, Jefe de Planta, Jefe de Mantenimiento, Contador, Jefe de Contaduría, Jefe de Sección, Jefe de Oficina, Capataces y a quienes posean personal subordinado y facultades para aplicar sanciones disciplinarias. La Entidad fija su domicilio legal en calle Lavalle Nº 137|145 de la Ciudad de Godoy Cruz, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Mendoza, teniendo como Zona de Actuación, todo el territorio del Departamento de Godoy Cruz y Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, constituyendo una asociación gremial de primer grado con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales conforme a su objeto, finalidad y derechos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Objeto — Finalidades — Derechos:

Artículo 2º — El Sindicato tendrá por objeto, finalidades y derechos:

a) Defender los intereses gremiales de los trabajadores que agrupa y representarlos ante empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales es menester ejercer dicha representación;

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de sus representados;

c) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación;

d) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones a las leyes vigentes;

e) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;

f) Propender a la elevación moral, cultural y material de los afiliados, fomentar el hábito de estudio, al trabajo, a la economía y previsión, inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;

g) Promover la instrucción general y profesional de sus afiliados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas, cursos técnicos, talleres y exposiciones;

h) Promover la formación y organizar sociedades cooperativas, mutuales, campos deportivos, seguros colectivas, becas y subsidios entre sus afiliados, planes para la vivienda, de acuerdo con la legislación vigente;

i) Realizar toda otra acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gocen sus representados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones turismo, de esparcimiento y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades;

j) Imponer cuotas o contribuciones a sus afiliados;

k) Realizar reuniones y asambleas en local cerrado sin recabar permiso previo y, efectuar las comunicaciones y solicitar autorizaciones para actos en lugares públicos por ante el Ministerio de Trabajo;

l) Adherirse a Federaciones y desafiliarse, cuando así lo resuelva la asamblea general de afiliados, convocada especialmente a ese efecto;

ll) Ejercer, en el cumplimiento de sus fines, todos los derechos que no les sean prohibidos, y que en ningún caso persigan fines de lucro;

m) Crear Seccionales y Delegaciones en su zona de actuación.

Todo ello, conforme a las disposiciones del Artículo 29 de la Ley Nº 22.105 y demás legislación vigente.

Comisión Directiva:

Artículo 10. — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y cinco (5) Vocales Titulares. Habrá además Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de Vocales Titulares. El mandato durará tres (3) años. Los miembros de la Comisión Directiva y Vocales podrán ser reelegidos.

Cantidad de Afiliados del "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas de Godoy Cruz, Mendoza, a la fecha de aprobación del Estatuto 28 de junio de 1982.

El Sindicato cuenta a la fecha de aprobación de Estatutos con trescientos setenta y dos (372) afiliados.

Julio A. Lobo, Interventor.

e. 21|9 Nº 6.566 v. 21|9|82

ASOCIACION DE MUSICOS DE CUYO

Artículo 1º — En la Ciudad de Mendoza, Capital de la Provincia del mismo nombre, se constituye la Asociación de Músicos de Cuyo, que agrupará a los trabajadores que hacen de la música su profesión, medio de subsistencia fundamental o adicional a otras actividades y que en su voz genérica se llama música, la cual abarca una variada gama que no constituyen afinidades sino especialidades de ella misma y que la Ley 14.597, aclara e individualiza con toda exactitud en su Art. 1º: "A" los fines de lo establecido en la presente Ley, se considerará "Ejecutante Musical", a la persona que, cualquiera sea el lugar y forma de actuación, desarrolle sus actividades de trabajo y las tareas que le son propias al músico (Instrumental y|o Vocal), director, instrumentador, copista, o dedicado a la enseñanza de la música, todos con relación de dependencia. El domicilio legal de la Asociación de Músicos de Cuyo es en calle Rioja 1439, de la Ciudad de Mendoza. Tendrá como zona de actuación la Región de Cuyo, Provincia de Mendoza, San Juan y San Luis, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales y vigentes.

Artículo 9º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de 7 miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Actas, Tesorero y 3 Vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia. Su cantidad será igual a la de vocales titulares, o sean tres. El mandato de los mismos durará dos años. Los miembros de la C. D. podrán ser reelegidos.

Cantidad de socios

El gremio cuenta a la fecha 23 de junio de 1982 con 650 afiliados.

Rafael De María, Secretario Adjunto.

e. 21|9 Nº 6.567 v. 21|9|82

CONGRESO DE LA NACION

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION

RESOLUCION RI-D.A.S. Nº 11

Buenos Aires, 24 de agosto de 1982.

Visto el artículo 12 del Reglamento aprobado por Ley 15.414 y sus modificatorias que establece un plazo de ciento ochenta días para presentar la solicitud de admisión en calidad de afiliado voluntario, y cuyo cómputo fue reglamentado por diversos actos del organismo, y

Considerando:

Que el mencionado plazo se encuentra vencido para aquellos que no presentaron en término su solicitud, de acuerdo al artículo 12 citado y su reglamentación.

Que los comprendidos en el inciso b) de la misma norma no pudieron hacerlo hasta el 30 de junio de 1981, de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria de la RI-DAS. Nº 61|77, prorrogadas por sus iguales Nº 80|77 y Nº 83|80.

Que es conveniente dictar un acto que permita ingresar a todos los comprendidos en el artículo 12 del Reglamento aprobado por Ley 15.414 y sus modificatorias a cuyo respecto hubiera verificado el vencimiento del plazo de ciento ochenta días.

Que en razón de la posibilidad de ingreso que se propicia, parece justo exigir de parte de los beneficiarios la cuota asistencial fundado en el principio de solidaridad, estableciendo un plazo razonable de carencia en el uso de los servicios sociales y asistenciales.
de sacrificio que implica todo sistema

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, conferidas por RJ Nº 801 del 21 de noviembre de 1980 del señor Jefe de la Comisión de las Fuerzas Armadas en el Congreso de la Nación.

El Interventor en la Dirección
de Ayuda Social para el Personal del
Congreso de la Nación
Resuelve:

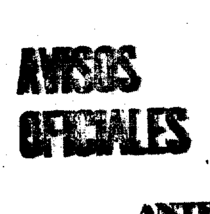
Artículo 1º — Todas aquellas personas que en su oportunidad pudieron incorporarse a la Dirección de Ayuda Social en calidad de afiliados voluntarios, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 12 del Reglamento aprobado por Ley Nº 15.414 y sus modificatorias y a cuyo respecto hubiera verificado el vencimiento del plazo de ciento ochenta días establecido en la norma mencionada, podrán presentar su solicitud de afiliación hasta seis meses calendario inmediatamente posteriores a la fecha de publicación de este acto. Quedan comprendidos en esta disposición las situaciones previstas en la disposición transitoria de la RI-DAS. Nº 61|77, prorrogada por sus iguales Nº 80|77 y Nº 83|80.

Artículo 2º — Los afiliados incorporados en virtud del presente acto, deberán cumplir con un período de carencia de seis meses en la utilización de los servicios sociales y asistenciales. Se entiende por período de carencia el lapso durante el cual el afiliado deberá abonar regularmente la cuota correspondiente de afiliación, con derecho únicamente al uso y goce de los servicios asistenciales de los consultorios centrales de la D.A.S., con excepción de los que se encuentren arancelados o que impliquen una erogación extra al organismo.

Artículo 3º — Dése cuenta de este acto al señor Delegado Administrativo en el Congreso de la Nación para su consideración, conforme lo establecen los artículos 71 del Reglamento aprobado por Ley 15.414 y sus modificatorias y artículo 2: apartado e) de la Ley 20.909.

Artículo 4º — Oportunamente comuníquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Máximo P. Aguirre Paz

e. 21|9 Nº 6.569 v. 22|9|82



MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nº 657.081, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 1.124.191, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 1.650.000 e. 13|9 Nº 22.846 v. 12|10|82

**BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86 - 2a. Serie de v$n. 25.000 Nros. 16.076.569|514, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos.

$ 1.320.000 e. 31|8 Nº 18.768 v. 29|9|82

**BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos externos 1981" de u$s. 1.000 Nros. 308.686; 320.282; 341.231 y 635.367, de u$s. 5.000 Nº 882.957 y de u$s. 10.000 Nº 911.629, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 2.250.000 e. 11|8 Nº 17.895 v. 22|9|82

**BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86 - 2a. Serie de v$n. 6250 Nros. 12.014.602; 12.075.517; 12.075.530; 12.122.122|129 12.122.616; 12.[illegible]; 12.159.036|043; 12.368.152|75 y 12.[illegible] y de v$n. 12.500 Nº 14.596.172, con cupón Nº 12 y siguiente adheridos.

$ 1.980.000 e. 30|8 Nº 20.421 v. 28|9|82

**BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nros. 1.004.705 y 1.048.159 con cupón Nº 1 y siguientes.

$ 1.650.000 e. 30|8 Nº 20.685 v. 28|9|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

**CAJA NACIONAL DE
PREVISION PARA EL PERSONAL
DEL ESTADO Y
SERVICIOS PUBLICOS
Ref. Nota Esp. G.P. Nº 009|82**

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.

ALEJO AVELINO AGUSTIN; L.E. Nº 4.442.520; clase 1943.

e. 17|9 Nº 6.448 v. 23|9|82

**DEPARTAMENTO DE
ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ARANDA, Miguel Angel
ALBORNOZ, Juan de Dios
BARBOZA, Hogado Gregorio
BAZAN, Ramón Socorro
BRAVO, Juan Pablo
BIANCHINI, José Donato
BOGLIOLO, Sergio Hugo
COLANERI, Raúl Nicolás
CHAGAS, Jacobo
MAGARINOS, Joaquín Ramón
MENDEZ, Gregorio Mercedes
OBREGON, Martínez
PONZANO, Juan Carlos
RIVERA, Pombo Rolando Aníbal
TORRES, JAVIEL
VEGA, Ramón Rogelio

e. 9|9 Nº 6.204 v. 22|9|82

**DEPARTAMENTO DE
ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ANDRADE, Marcos
BRIE, Alfredo José
BRIZUELA, Carlos Nery
BURANI, Edmundo
CASTILLO, Ricardo Samuel
CORIA, Florencio
CURAL, Carlos Eugenio
DIAZ, Oscar Edgardo
FLORES, Antonio
FERRUFINO, Tomás
GRAFFIGNA, Jorge Omar
MANCINI, Humberto
OBREQUE, René Enrique
PAEZ, Roberto Ismael
PAEZ, Luis Federico
QUISPE, Victor Vicente
RODRIGUEZ, Alberto Misial
RUIZ, Oscar Nelso
VICENTE, Horacio Daniel
ZAMORANO, Antonio del Tránsito

e. 17|9 Nº 6.447 v. 30|9|82

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al Sr. ELSIO OSCAR VIDONI que por resolución Nº 2086|82 (juicio de responsabilidad Nº 412|75), lo declara deudor del fisco por la suma de cinco mil setecientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos ($ 5.752.159.581) con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días.

e. 17|9 Nº 6.434 v. 21|9|82

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
Expediente P.P. Nº 2.023**

Llámase a Licitación Pública Nº 04, para la provisión de "Armarios, Archivos Metálicos y mesa para Máquina de escribir".

Apertura: 1º de octubre de 1982.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Retiro de pliegos: Proyecto Centro Atómico Perú, Sector Compras, Avda. del Libertador 7684, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 y de 14 a 17 hs.

e. 21|9 Nº 6.533 v. 22|9|82

**COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA**

Licitaciones públicas para el día 29 de setiembre de 1982.
Expediente Nº 20.460
Nº 106 - "Reparación de dos quemadores de caldera".
Hora: 11 (once).
Expediente Nº 20.471
Nº 107 - "Material de acrílico y P.V.C."
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 21|9 Nº 6.534 v. 22|9|82

Secretaría de Información Pública

**LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 18|82**

Apertuara: 28|9|82.
Hora: 10.30.
Detalle: Adq. de atenuadores de plástico conductivo.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas en el Departamento de Compras, Pje. Gelly 3378, Capital, de 10 a 18 hs.

$ 360.000 e. 21|9 Nº 23.927 v. 23|9|82

**LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 17|82**

Apertura: 27|9|82.
Hora: 10.30.
Detalle: Adq. de cabezas de A.S.T. 50 hz y cabezas de play record 50 hz.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas en el Departamento de Compras, Pje. Gelly 3378, Capital, de 10 a 18 hs.

$ 360.000 e. 21|9 Nº 23.926 v. 23|9|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

**DIRECCION CONTABILIDAD
Y FINANZAS
Expediente Nº 252.322|82 Cdo.**

Llámase a Licitación Pública Nº 25, cuya apertura se celebrará el día 28 de setiembre de 1982, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de máquinas de escribir eléctricas.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 21|9 Nº 6.535 v. 22|9|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

**EJERCITO ARGENTINO
BATALLON DE INGENIEROS
DE CONSTRUCCIONES 121
Licitación Pública Nº 4|82**

Obra: Avenida urbana Blas Parera, Zona Norte.
Provisión a pie de obra de hormigón para calzada.
Presupuesto oficial: $ 15.067.500.000.
Fecha de apertura: 8 de octubre de 1982. Hora: 10.
Valor del pliego: $ 15.000.000.

Licitación Pública Nº 5|82

Provisión a pie de obra de cemento portland artificial normal en bolsas de 50 kg.
Presupuesto oficial: $ 1.114.965.000.
Fecha de apertura: 11 de octubre de 1982. Hora: 10.
Valor del pliego: $ 1.120.000.
Lugar de aperturas: Batallón de Ingenieros de Construcciones 121, Av. M. Candioti 4233, Santo Tomé (SF). C.P. 3016.
Venta de pliegos e informes: Servicio de Finanzas del B. Ing. Cons. 121, Tel. 70250.

e. 21|9 Nº 6.568 v. 8|10|82

**EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas
y Conductores Eléctricos "ECA"**

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 7|82, por la venta de 100 tns. de Rezagos de plomo, cuya apertura se fija para el día 5 de octubre de 1982 a las 10.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar, o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital Federal, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 100.000, valor del pliego.

e. 21|9 Nº 6.536 v. 30|9|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

**DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA**

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para lograr la locación de un inmueble para oficinas en la ciudad de Luján, Pcia. de Bs. As., ubicado dentro del radio delimitado por las calles Dr. Real, Belgrano, Cabildante, Romero, Avda. España, Avda. Muñiz y 9 de Julio, con una superficie útil para oficinas de 500 a 700 m2. Como alternativa un local de 325 a 500 m2 útiles para oficina y un local de 175 a 200 m2 útiles para oficina; contiguos o distantes, ubicados dentro del radio delimitado por las calles Lavalle, Mariano Moreno, Rivadavia y Las Heras, radio éste que se encuentra comprendido dentro del indicado más arriba.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de octubre de 1982 a las 10 horas, en la sede de la Agencia Luján, sita en la calle San Martín Nº 266 de la ciudad de Luján, Pcia. de Bs. As.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en días laborables, de 7 a 13 horas.

e. 21|9 Nº 6.537 v. 30|9|82

**ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 91|82 para la adquisición de un archivo de seguridad contra incendios y|o derrumbes.

Apertura: 28 de setiembre de 1982 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 21|9 Nº 6.538 v. 22|9|82

**ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 97|82 para la remodelación integral de las oficinas de la Sección Automotores y Servicios.

Apertura: 28 de setiembre de 1982 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 21|9 Nº 6.539 v. 22|9|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO**

Llámase a Licitación Pública Nº 20|82 (segundo llamado) para la adquisición de: Bombas dobles a paletas, cartuchos de recambio completos y ejes dobles para las mismas y válvulas para control de flujo para aceite hidráulico, etc., de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Delegación de Administración, Mendoza Nº 1685, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2do. piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopia actualizada de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este caso deberá presentar en caso de no corresponder, nota aclaratoria por la cual se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 30 de setiembre de 1982 a las 10 horas en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la Dirección mencionada en primer término.

e. 21|9 Nº 6.541 v. 22|9|82

**MERCADO NACIONAL DE
HACIENDA**

Se comunica a los señores interesados que la Licitación Pública Nº 58|1982 para la reparación de aceras perimetrales del Mercado Nacional de Hacienda autorizada por el expediente Nº 450-AG-1982, se prorroga hasta nuevo aviso, en oportunidad de aprobarse el Reajuste Presupuestario en tramitación.

e. 21|9 Nº 6.540 v. 22|9|82

Secretaría de Intereses Marítimos

**INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACION Y
DESARROLLO PESQUERO**

Llámase a Licitación Pública Nº 08|82, para la adquisición de varios tipos de tela de red y accesorios varios, cables de acero, etcétera.

Apertura de las propuestas: 28|9|82 a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Departamento de Compras y Suministros, UNIDEP, Playa Grande, Mar del Plata.
Lugar de la apertura: Departamento de Compras y Suministros, UNIDEP, Playa Grande, Mar del Plata.
e. 21|9 Nº 6.542 v. 22|9|82

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Subsecretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— del Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 10|82, para el día 27 de setiembre de 1982 a las 14 horas, para el "servicio de refrigerio, durante el período comprendido entre el 1º|10|82 al 31|12|82", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, piso 1º, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 21|9 Nº 6.571 v. 22|9|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.299. — Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Reacondicionamiento Sistema de Refrigeración de L. P. G. en Complejo San Lorenzo, Provincia de Santa Fe".
Apertura antecedentes prorrogada para el día 18|10|82 a las 9 horas.
Valor Doc. $ 1.800.000.
Adquirir documentación Isabel La Católica 931, 1º p., Capital Federal, de 8.30 a 14 horas.
e. 21|9 Nº 6.572 v. 22|9|82

MINISTERIO DE EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 248|82

Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 226|82, para la adquisición de instrumental científico, prorrogada para el día 24 de setiembre de 1982 a las 15 horas, ha sido diferida nuevamente para el día 16 de noviembre de 1982, a las 15 horas
Informes y venta de pliegos, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 5to. piso, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.
Valor del pliego: $ 500.000.
e. 21|9 Nº 6.570 v. 23|9|82
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|9 al 17|9|82.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 23.571|82

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un equipo de Rayos X.
Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, de lunes a viernes de 9 a 16 horas.
Apertura de la misma, en la antedicha Dirección, el día 8 de octubre de 1982, a las 11.30 horas.
e. 21|9 Nº 6.543 v. 22|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 5|82

Llámase a Licitación Pública para adjudicar la provisión de resmas de papel y elementos para el funcionamiento de imprenta de esta Universidad.
Apertura 30|9|82, 11 horas.
Informes y lugar de apertura: 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.
Retiro de pliegos: en Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa, 9 de Julio 149. En Buenos Aires: Casa de La Pampa, Suipacha 346.
e. 21|9 Nº 6.544 v. 22|9|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

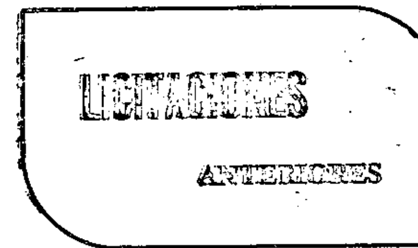
LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 303.768|82

Llámase a Licitación Pública Nº 28|82, para la adquisición de rollos de papel térmico para máquina expendedora de boletos marca Autotote, con destino a la Gerencia Hípica (Apuestas).
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de setiembre de 1982, a las 12.30 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101. Capital Federal.
e. 21|9 Nº 6.573 v. 22|9|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-16250|80-5

Llámase a Licitación Pública Nº 36|82, para el día 29 del mes de setiembre de 1982, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. drogas y elementos, con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia (2700), Pergamino, Prov. Buenos Aires, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 21|9 Nº 6.545 v. 22|9|82



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones públicas para el día 28 de setiembre de 1982.
Expediente Nº 20.564
Nº 103 - "Cubiertas para automotores".
Hora: (11) once.
Expediente Nº 20.459
Nº 104 - "Filtros descartables tipo millipore".
Hora: 11.30 (once y treinta).
Expediente Nº 20.462
Nº 105 - "Dispositivos para abrir y cerrar frascos tipo penicilina".
Hora: 12 (doce).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 20|9 Nº 6.494 v. 21|9|82

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1108

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de setiembre de 1982 a las 11.15 hs. a efectos de contratar la provisión de matrices para estereotipia.
El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24, P.B., Buenos Aires en el horario de 11 a 15 hs., donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.
e. 20|9 Nº 6.495 v. 21|9|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 56.232|82 DNM

Llámase a Licitación Pública Nº 24, cuya apertura se celebrará el día 27 de setiembre de 1982, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de chapas de zinc y clavos con cabeza de plomo.
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 20|9 Nº 6.496 v. 21|9|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 371|82

Apertura: 28 de setiembre de 1982.
Hora: 9 hs. Lugar: Comando de Arsenales. Avda. Ortiz de Ocampo 2950, Capital.
Objeto: Venta: aviones Cessna U-17 A, Twin Otter DHC-6, Beechcraft I-42 y repuesto aeronáuticos varios.
Precio del pliego: $ 190.000.
Venta del pliego: Lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Garantía: 10 por ciento del monto total de la oferta.
Informes: Comando de Arsenales, Departamento Contaduría y Finanzas, División Contrataciones. Av. Ortiz de Ocampo 2950, Capital.
e. 15|9 Nº 6.337 v. 24|9|82

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "San Francisco"

Llámase a Licitación Pública Nº 04|82 para el día 15 de diciembre de 1982, a las 11 horas, con el objeto de contratar la Provisión de plomo puro en lingotes y antimonio puro en lingotes.
Por pliegos de condiciones y otros datos dirigirse a Fábrica Militar San Francisco (Oficina de Compras), Urquiza 55, San Francisco (Córdoba).
e. 15|9 Nº 6.336 v. 24|9|82

RESIDENCIA PARA OFICIALES "MENDOZA"
EJERCITO ARGENTINO
Comando de Ingenieros

Llámase a Licitación Pública Nº 4|82, para la concesión de los locales Nros. 2, 4 y 9 de la Galería Sarmiento, ubicados en Avenida Sarmiento Nº 50, ciudad de Mendoza.
Apertura, día 14 de octubre de 1982, hora 10 en calle San Martín Nº 542, Ciudad de Mendoza. Local especial para tienda, decoración, parfumería, modas, sastrerías, artículos del hogar, etc. Solicitar informes y pliegos de Condiciones Especiales, en Residencia para Oficiales Mendoza, San Martín 542, Mendoza, en días hábiles de 8 a 12 horas.
e. 17|9 Nº 6.429 v. 21|9|82

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 193|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 20 de octubre de 1982 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la construcción y alistamiento en el país de dos (2) guardacostas fluviales de las siguientes características: Eslora total 12,54 m. Manga 3,57 m. Puntal 1.78 m. Calado máximo 1,06 m. y Desplazamiento 13 toneladas. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Valor del Pliego: Un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000).
Presupuesto Oficial: Cuatro mil millones de pesos ($ 4.000.000.000).
e. 1º|9 Nº 5.857 v. 21|9|82

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
IX Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 01|82

Llámese a Licitación Pública para la venta de "Chatarra y Rezago".
Lugar donde se exhiben los materiales. Grupo Base 9, en el horario de 8 a 12 horas de lunes a viernes.
Venta de Pliegos, presentación de ofertas y apertura de la Licitación en: IX Brigada Aérea, División Economía, Km. 9, C.C. 624, Comodoro Rivadavia.
Las ofertas deben ser presentadas personalmente o por pieza certificada, sellada y lacrada.
Fecha de Apertura: 28 de setiembre |82 a las 10 horas.
Presupuesto oficial: $ 52.200.000.
Garantía de oferta: $ 2.610.000.
Valor del Pliego: $ 200.000.
e. 20|9 Nº 6.497 v. 22|9|82

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Area de Material "Río IV"
Licitación Pública Nº 12|82

Llámase a Licitación Pública Nº 12|82 para la ejecución en esta Area de Material "Río IV", Las Higueras (Pcia. de Córdoba) de la obra "Modificaciones casa Nº 1".
Apertura: 7 de octubre de 1982 a las 11.20 horas.
Rubro: Arquitectura.
Presupuesto oficial: $ 260.000.000.
Garantía de oferta: $ 2.600.000.
Valor del pliego: $ 250.000.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la Dirección Economía (Sección Compras) de este Organismo en el horario de 8 a 12.30 horas, o por correo. Casilla de Correo Nº 26 (5800), Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).
e. 20|9 Nº 6.498 v. 24|9|82

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Area de Material "Río IV"
Licitación Pública Nº 13|82

Llámase a Licitación Pública Nº 13|82 para la ejecución en esta Area de Material "Río IV", Las Higueras (Pcia. de Córdoba), de la obra "Construcción de cuatro (4) galpones-depósitos, plataformas y accesos de hormigón armado".
Apertura: 26 de octubre de 1982 a las 11 horas.
Rubro: Arquitectura.
Presupuesto oficial: $ 1.000.000.000.
Garantía de oferta: $ 10.000.000.
Valor del pliego: $ 750.000.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la División Economía (Sección Compras) de este Organismo en el horario de 8 a 12.30 horas, o por correo, Casilla de Correo Nº 26, (5800), Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).
e. 20|9 Nº 6.499 v. 1º|10|82

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitaciones Públicas para otorgar en el Aeropuerto Ezeiza, las siguientes concesiones de uso:
Licitación Pública Nº 12|82
Otorgar con carácter de concesión de uso y ocupación una fracción de terreno (5.000 m2.) para la construcción y explotación por el adjudicatario de una "Estación de servicio y taller de mecánica ligera para automotores".
Apertura: 5 de octubre de 1982 a las 9.30 horas, en Región Aérea Centro, Edificio Aeroestación, 2º piso, Aeropuerto Ezeiza.
Precio de los pliegos: Fijado en trescientos mil pesos ($ 300.000).
Licitación Pública Nº 13|82
Otorgar con carácter de concesión de uso, la explotación del Servicio de Transporte pre y pos aéreo de cargas generales.
Apertura: 5 de octubre de 1982 a las 10.15 horas, en la Región Aérea Centro, Edificio Aeroestación, 2º piso, Aeropuerto Ezeiza.
Precio de los pliegos: Fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000).
Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Economía (División Explotación Comercial), Aeropuerto Ezeiza, en el horario de 9 a 12 horas, desde el 16 de setiembre hasta el 4 de octubre de 1982.
e. 16|9 Nº 3.384 v. 22|9|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS
Licitación Pública Nº 02-82

"Provisión y montaje de un sistema de energía ininterrumpible (Sel-Ups) para la alimentación del Centro de Cómputos de esta Caja".
Comunícase postergación de fecha de apertura para el 8 de octubre de 1982, a las 14 horas.
División Compras, 6º piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal.
e. 15|9 Nº 6.339 v. 24|9|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23|82
Expte. Nº 300.519|82

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de setiembre de 1982 a las 17 horas para la adquisición de un cromatógrafo líquido.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.
e. 13|9 Nº 6.254 v. 22|9|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Invítase al segundo llamado de la Licitación Pública Nº 7-P|82, para la concesión de la playa de estacionamiento de camiones cerealeros en el puerto de San Nicolás.
Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires y en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro del horario de 11 a 18 en Buenos Aires y de 9 a 12 en Villa Constitución, previa presentación de la fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se llevará a cabo el día 30 de setiembre del año en curso, a las 11 (once) horas, en la Delegación Villa Constitución, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 14|9 Nº 6.317 v. 23|9|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION DIAMANTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 para contratar la provisión, montaje y puesta en funcionamiento en el Elevador Terminal de la Delegación Diamante de la Junta Nacional de Granos, sita en Avda. San Martín de Puerto Diamante (Entre Ríos), la renovación total de cañerías de aire comprimido, refrigeración por agua, accesorios, elementos de seguridad, sistemas de purgas y tableros eléctricos, entre dos compresores Worthington modelo 30 - 150 HB (reparados a nuevo libre de aceite) y el tanque de almacenaje existente, de acuerdo con las

bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.
Los mismos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrataciones y Suministro), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 y|o en la Delegación Diamante, Pcia. de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 6.30 a 13.30 horas, a los interesados que lo soliciten, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito de no corresponder las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de octubre de 1982, a las 10 horas en las Oficinas Centrales del Elevador Terminal de Puerto Diamante (E. R.) en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 20|9 Nº 6.501 v. 21|9|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 179|82, con el objeto de adquirir 480 metros de cadena de acero especial marca Buhler.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de setiembre de 1982 a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 14|9 Nº 6.307 v. 23|9|82

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 369-AG-1982.
Llámase a Licitación Pública Nº 57|1982, para la Contratación y realización de los trabajos necesarios para reparar una extensión aproximada de 800 metros lineales de muros perimetrales, en este Mercado Nacional de Hacienda.
Fecha de apertura: 6 de octubre de 1982, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital.
Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.
Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 4 de octubre de 1982.
Valor del pliego: $ 500.000.
e. 20|9 Nº 6.500 v. 21|9|82

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY 22.351
Licitación Pública Nº 21|82
Expediente Nº 1.653|82
Objeto: Remodelación de la instalación eléctrica del edificio de Av. Santa Fe 690, Capital Federal.
Apertura: El día 23 de setiembre de 1982, a las 14 horas.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal.
Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura.
Valor del pliego: Pesos quinientos mil ($ 500.000).
e. 15|9 Nº 6.342 v. 21|9|82

Secretaría de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 532-02-82
Expediente Nº 181-037564-76-2
Llámase a Licitación Pública para el día 30 de setiembre de 1982, a las 10 horas, para el alquiler de un inmueble que será destinado a oficinas del Distrito Santa Rosa del Instituto Nacional de Vitivinicultura.
Por pliegos de condiciones y especificaciones, concurrir a la sede de este Distrito, ubicada en Av. Uruguay Nº 368, Santa Rosa, La Pampa.
e. 20|9 Nº 6.502 v. 22|9|82

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 02|82
Expediente Nº 186.054134-82.1.
Llámase a Licitación Pública Nº 02|82 para el día 28 de setiembre de 1982 a las 10 horas, para la locación de un inmueble destinado a oficinas del Distrito Santa Fe del Instituto Nacional de Vitivinicultura.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la calle Aristóbulo del Valle 4594 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
e. 20|9 Nº 6.503 v. 21|9|82

Secretaría de Intereses Marítimos

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
Llámase a Licitación Pública Nº 07|82, para el alquiler de una (1) fotocopiadora con rendimiento de 60 (sesenta) copias por minuto
Apertura de las propuestas: 27-9-82, 11 horas.
Retiro de pliegos: Departamento de Compras y Suministros, INIDEP, Playa Grande, Mar del Plata.
Lugar de la apertura: Departamento de Compras y Suministros, INIDEP, Playa Grande, Mar del Plata.
e. 20|9 Nº 6.504 v. 21|9|82

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 20|82
Para los trabajos de iluminación del sector industrial y calles de acceso en el Puerto de Mar del Plata y reparación de la red de alumbrado existente.
Apertura: 12|10|82 a las 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avenida Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 hs. y en la Administración Pto. Mar del Plata, Avenida "A" y Calle "F"; Dársena de Pescadores, Puerto Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $ 465.000.
Presupuesto oficial estimado en pesos 1.850.000.000.. e. 13|9 Nº 6.262 v. 24|9|82

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 18|82
Para la reparación de muelles de la segunda Sección ribera este del Dock Sud. Puerto Buenos Aires.
Apertura: 20|10|82 a las 15 horas.
En la Sala de apertura (primer subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 410.000.
Presupuesto oficial estimado: pesos 8.088.000.000.
e. 8|9 Nº 6.088 v. 28|9|82

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Llámase a Licitación pública Nº 5930 hasta el día 1º de octubre de 1982, a las 16 horas, para la contratación de servicio para el transporte de personal, en ómnibus cerrados, según pliego.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $ 100.000. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 15|9 Nº 6.344 v. 24|9|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 1220-0, hasta el día 7 de octubre de 1982 a las 16 horas, para contratar por el regimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de remodelación de la Dirección Nacional de Química en su Delegación sita en la calle Moreno Nº 858 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán.
Presupuesto oficial: $ 892.600.000.
Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
Importe de la garantía: $ 8.926.000.
Precio de la documentación: Pesos 1.100.000.
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en el Distrito Noroeste S.N.A., calle Congreso Nº 53, Ciudad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.
Las ofertas se presentarán en el Distrito Noroeste SNA hasta cinco (5) días hábiles previos a la apertura, o en la Supervisión Licitaciones SNA. hasta el día y hora fijados para la apertura.
El pliego podrá adquirirse en el Distrito Noroeste SNA o en el Departamento Administración SNA., Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas del Servicio Nacional de Arquitectura, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal.
e. 16|9 Nº 6.392 v. 29|9|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1497 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: Sunchales - Límite con Santiago del Estero - Secciones varias (bacheo y carpeta de restitución de gálibo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 2.978.000.000. Depósito de garantía $ 29.780.000. Precio del pliego: pesos 600.000. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 11 de octubre 1982, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 15|9 Nº 6.345 v. 5|10|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|82 del 23º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3. Tramo: Caleta Olivia - Fitz Roy, Sección: km. 1.918,59 - km. 1.951,89 (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. $ 747.019.679. Depósito de garantía: $ 7.470.197. Precio del pliego: pesos 150.000. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 24 de setiembre 1982, a las 14 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errazuris Nº 482, Río Gallegos, Santa Cruz, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 15|9 Nº 6.346 v. 21|9|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|82 del 23º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3. Tramo: Caleta Olivia - Fitz Roy, Sección: km. 1.951,89 - km. 1.994,92 (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. $ 747.019.678. Depósito de garantía: $ 7.470.197. Precio del pliego: pesos 150.000. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 24 de setiembre 1982, a las 14 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errazuriz Nº 482, Río Gallegos, Santa Cruz, done pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 15|9 Nº 6.347 v. 21|9|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1496|82 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 22. Tramo: Meridiano V - Río Colorado. Sección: km. 793,00 - km. 857,00 (bacheo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. $ 7.220.000.000. Depósito de garantía: $ 72.200.000. Precio del pliego: $ 1.450.000. Plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 8 de octubre de 1982, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, Capital Federal.
e. 15|9 Nº 6.348 v. 5|10|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7174
Expte.: 2371-L-1982
Para contratar la provisión de láminas no sensibles al contacto para señalización.
Precio del pliego: $ 10.000.
Presentación propuestas: 29 de setiembre de 1982, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, Capital Federal.
e. 10|9 Nº 6.208 v. 21|9|82

Secretaría de Servicios Públicos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 2294-LP-1982
LICITACION PUBLICA
Estaño en lingotes.
Apertura: 9-10-1982 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.
e. 20|9 Nº 6.505 v. 29|9|82

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº G 528|82, para la provisión de metal blanco antifricción, antimonio y plomo.
Apertura el día 6 de octubre de 1982, a las 10 horas, en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal.
Informes y pliegos en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.
Valor del pliego: $ 500.000.
e. 17|9 Nº 6.433 v. 28|9|82

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10 317
"Contratación del servicio de mantenimiento, reparaciones mecánicas y especiales, atención equipos radioeléctricos e instrumental, cumplimiento de boletines de fábrica y provisión de repuestos para aeronaves de la Sociedad".
Apertura prorrogada para el día 24|9|82 a las 10 horas.
Valor doc. $ 180.000.
Adquirir documentación, Isabel La Católica 931, piso 1º, Capital Federal, de 8.30 a 14 horas.
e. 20|9 Nº 6.520 v. 21|9|82

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.322
Contratación de los trabajos para la obra: "Optimización instalaciones de seguridad en Planta Compresora Gaviotas, Provincia de La Pampa".
Apertura prorrogada para el día 1|10|82 a las 9 horas.
Valor doc. $ 220.000.
Adquirir documentación, Isabel La Católica 931, piso 1º, Capital Federal, de 8.30 a 14 horas.
e. 20|9 Nº 6.521 v. 21|9|82

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.304
Contratación de los trabajos para la obra: "Ejecución de empalmes domiciliarios sobre red de distribución de gas natural a media presión, en Capital Federal y Partidos del Gran Buenos Aires, hasta un radio de 40 kilómetros a partir del Mojón "0" (Plaza Congreso)".
Apertura: 11|10|82, a las 9 horas.
Valor doc. $ 220.000.
Adquirir documentación, Isabel La Católica 931, piso 1º, Capital Federal, de 8.30 a 14 horas.
e. 20|9 Nº 6.522 v. 21|9|82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Internacional 22|82
Adquisición de tubos de cupro niquel para condensadores, refrigerantes y eyectores de los turbo vapor de la Central Comodoro Rivadavia.
Fecha de apertura, postergada para el día 18 de octubre de 1982, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.
e. 17|9 Nº 6.440 v. 21|9|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 28|82
Provisión de ropa de verano (mamelucos, pantalones, camisas, etc.).
Fecha de apertura: 6|10|1982, 10 horas.
Valor del Pliego: $ 300.000.
Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.
e. 16|9 Nº 6.389 v. 22|9|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 25 333-LP-81
Adquisición de uniformes y prendas de vestir.
La apertura, que debía tener lugar el 1|9|82, a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 30|9|82 a la misma hora, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar.
e. 14|9 Nº 6.310 v. 23|9|82

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 177-P|82
Apertura: 7|10|82.
Hora: 9.
Pliego: $ 130.000.
Adquisición cordones de acero cincado para riendas y suspensión de cable aéreo.
Inf. y|o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, 3 piso, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 14|9 N 6.326 v. 22|9|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 178-P|82
Apertura: 21 de octubre de 1982.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 500.000.
Trabajos de Remodelación y Acondicionamiento del 3er. piso en el Edificio "Flores-Volta", sito en la Av. Carabobo 47, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.000.000.000.
Inf. y|o venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 17|9 Nº 6.441 v. 27|9|82

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 176-P|82
Apertura: 22 de octubre de 1982. Hora: 9.
Valor del pliego: $ 4.000.000.
Trabajos de Ampliación y Refacción del Edificio "Laboulaye", sito en la calle Sarmiento esq. Intendente Fenoglio de la Ciudad de Laboulaye, Pcia. de Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 2.239.000.000.
Inf. y|o venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán adquirir en: Córdoba, Vélez Sársfield 1231, P.B., Pcia. de Córdoba.
e. 16|9 Nº 6.391 v. 24|9|82

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Prórroga por modificación de bases: Se comunica que la Licitación Pública Nº 158-P|82 cuya fecha de apertura estaba programada para el 14-9-82 a las 9 horas, ha sido diferida para el día 7 de octubre de 1982, a las 10.30 horas.
Ampara la adquisición de cables telefónicos.
Valor del pliego: $ 300.000.
Inf. y o venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 20|9 Nº 6.506 v. 28|9|82

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 179-P|82
Apertura: 1|10|82. Hora: 9.
Valor del pliego: $ 150.000.
Adquisición de Papel Ancho para Subsistema de Impresión de Alta Velocidad.
Inf. y|o Venta de Pliegos: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 14|9 Nº 6.327 v. 22|9|82

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 174-P|82
Apertura: 19|10|82. Hora: 9.
Pliego: $ 90.000.
Adquisición Trazador de Curvas, Barredor de Frecuencia, Calculadora, etc.
Inf. y|o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 14|9 Nº 6.328 v. 22|9|82

DIRECCION GENERAL
DE OBRA SOCIAL DE LA EMPRESA
NACIONAL DE CORREOS
Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 2|82
Llámase a licitación pública para "Contratación Servicio de Hotelería zona Marítima". Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de octubre de 1982 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma hora y fecha en la oficina de compras, 5º piso, local 519, de la Dirección General de Obra Social de la ENCOTel, calle Maipú 39|43, Capital Federal.
Venta de pliegos en Maipú 39|45, 5º piso, oficina 519, Capital Federal, de 11.30 a 15.30 horas.
Oficina Correo Mar del Plata, Av. Luro 2460, 4º piso, Of. Contabilidad, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Oficina Correo de Mar del Tuyú, calle 1 entre 79 y 81, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 1.600.000.
$ 1.800.000.— e. 20|9 Nº 23.564 v. 29|9|82

DIRECCION GENERAL
DE OBRA SOCIAL DE LA EMPRESA
NACIONAL DE CORREOS
Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 3|82
Llámase a Licitación Pública para la "Adquisición de material de consumo para el servicio de Radiología". Las propuestas serán recibidas hasta el día 7 de octubre próximo, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma hora y fecha en la Oficina de Compras, 5º piso, Local 519 de la Dirección General de Obra Social de la ENCOTel, calle Maipú 39|43, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11.30 a 15.30 horas.
$ 1.220.000.— e. 20|9 Nº 23.563 v. 29|9|82

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 119|82
Llámase a licitación pública para adquirir: "Armarios y estanterías metálicos". Las propuestas serán recibidas hasta el día 6 de octubre de 1982 a las 17 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 450.000.
$ 1.030.000.— e. 20|9 Nº 23.417 v. 29|9|82

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 117|82
Llámase a licitación pública para adquirir: "Zorras basculantes con cajas plásticas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 6 de octubre de 1982 a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 1.515.000.
$ 1.030.000.— e. 20|9 Nº 23.418 v. 29|9|82

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 118|82
Llámase a licitación pública para adquirir: "Cabinas para agencias postales minipost". Las propuestas serán recibidas hasta el día 6 de octubre de 1982 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 1.315.000.
$ 1.030.000.— e. 20|9 Nº 23.419 v. 29|9|82

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 116|82
Llámase a licitación pública para contratar la ejecución del "Servicio de limpieza de la Sucursal 2 Bs. As.".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de octubre de 1982 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 150.000.
$ 1.200.000 e. 16|9 Nº 23.057 v. 27|9|82

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 115|82
Llámase a licitación pública para adquirir: "Sobres".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de octubre de 1982 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 283.000.
$ 1.030.000 e. 16|9 Nº 23.056 v. 27|9|82

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1982, a las 18 en la Cabecera del Dto. 2º (La Plata), para contratar la ejecución del Servicio de limpieza en el edificio fiscal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de La Plata (B.A.), sito en la calle 51 esquina 4 de dicha localidad.
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la oficina Despacho de ENCOTel (Dto. 2º, La Plata), calle 6 esq. 50, 1º piso, de 11 a 15, de lunes a viernes.
Valor del pliego: $ 446.000.
e. 14|9 Nº 6.308 v. 23|9|82

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 31 DIA-82, para el día 6 de octubre de 1982, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Hernando (Provincia de Córdoba).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 6º (Córdoba): 11 (Río IV), o en la oficina Hernando (Dto. 11º).
Presupuesto Oficial: $ 1.586.105.000.
Importe de garantía: $ 15.862.000.
Valor del pliego: $ 650.000.
e. 7|9 Nº 6.063 v. 20|9|82

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública cuya apertura tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1982, a las 10.30 en el Distrito Tercero (Mercedes, Buenos Aires), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Junín (Buenos Aires).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Oficina Encotel Junín Dto. 3º, en el horario de 8 a 12, de lunes a viernes.
e. 13|9 Nº 6.233 v. 22|9|82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 52
Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de dos días hábiles, a partir del día 20 de setiembre de 1982, para resolver la provisión de trajes, zapatos, camisas y corbatas, con destino a Dirección Gral. de Administración.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de setiembre de 1982, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 20|9 Nº 6.507 v. 21|9|82

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 53
Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de dos días hábiles, a partir del día 20 de setiembre de 1982, para resolver la provisión de ropa de trabajo, con destino a diversas dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de setiembre de 1982, a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 20|9 Nº 6.508 v. 21|9|82

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL
Licitación Pública Nº 7|82
Fecha de apertura: 14 de octubre de 1982. Hora: 15 horas.
Llámase a Licitación Pública para la venta del inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo 561, Capital Federal.
Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deberá dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones, Sarmiento 440, 7º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.
e. 17|9 Nº 6.442 v. 28|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 48.313|82
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de máquinas de escribir eléctricas y manuales, mesitas y sillas.
Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, de lunes a viernes de 9 a 16 horas.
Apertura de las ofertas en la antedicha dirección el día 7 de octubre de 1982, a las 11.30 horas.
e. 20|9 Nº 6.510 v. 29|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 1.124.363|82
Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 30 de setiembre de 1982, a las 11 horas, para la adquisición de material bibliográfico, con destino a la Biblioteca Circulante de esta Facultad.
Los pliegos y bases de condiciones podrán retirarse de lunes a viernes de 10 a 12 horas, en la Dirección de Contrataciones y Suministros, Av. Chorroarín 280, 1er. piso, Capital, donde también tendrá lugar la apertura de la licitación.
e. 20|9 Nº 6.509 v. 21|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 519-6769|82 T
Llámase a Licitación Pública Nº 8|82, para la ejecución de la obra 6º etapa Gimnasio. Campus Universitario, Tandil (Contrapisos, pisos, mamposterías divisorias, revoques, revestimientos, instalación servicios, etc.), con provisión total de mano de obra y materiales.
Presupuesto Oficial: $ 720.030.030.
Pliegos y Consultas: Departamento Compras y Suministros, Gral. Pinto 399, 1º piso, Oficina 134, Tandil, Tel.: 2-2062|2063, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Valor del pliego. $ 500.000.
Lugar y fecha de apertura: Departamento de Compras y Suministros, el día 15 de octubre a las 17 horas.
e. 15|9 Nº 6.352 v. 21|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE
ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 5|82
Llámase a Licitación Pública para el completamiento de la instalación termomecánica para calefacción, que consta de la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de radiadores, calderas, motores y equipos accesorios, en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas.
Presupuesto oficial: $ 1.200.000.000.
Apertura de ofertas: 18 de octubre de 1982, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 800.000.
Adquisición de pliegos: Hasta el día 5 de octubre del corriente año, en el Departamento de Contrataciones, en el horario de 12.30 a 18.30 horas, sito en Camino de Cintura km. 2, Lomas de Zamora.
Consultas: Departamento de Construcciones, hasta el día 8 de octubre inclusive, en el horario de 15 a 18 horas.
e. 20|9 Nº 6.511 v. 4|10|82

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL SUR
Licitación Pública Nº 9
Legajo Nº 172|82
Llámase a Licitación Pública por el sistema de Ajuste Alzado para la reparación, ajuste y puesta en marcha del equipo de Lisímetros de Pesada Diferencial, del Dpto. de Ciencias Agrarias.
Presupuesto oficial: $ 137.500.000.
Garantía de oferta: $ 1.375.000.
Apertura de las propuestas: 11 de octubre de 1982, a las 11 horas. Departamento de Contrataciones. División Adjudicaciones, Avenida Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.
Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.
Precio del pliego: $ 900.000.
e. 16|9 Nº 6.397 v. 22|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PAMPA
DEPARTAMENTO
DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 4|82
Obra: "3ª Etapa Pabellón Nº 3 - Facultad de Ciencias Veterinarias".
Lugar: Campo de Enseñanza Facultad de Ciencias Veterinarias General Pico, La Pampa.
Apertura: 11 de octubre de 1982. Hora 10,00.
Lugar de apertura: Rectorado, 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.
Presupuesto oficial: 1.430.000.000,00.
Valor del pliego: $ 430.000,00.
e. 17|9 Nº 6.423 v. 30|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MISIONES
Licitación Pública Nº 05|82
Apertura: Día 1º de octubre de 1982.
Objeto: Realización de la obra: Cubierta sobre losa y depósito en quinto piso de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y opción de:
Ejecución de remodelación de planta baja y completamiento de instalación de provisión de agua al edificio.
Remodelación del primer piso y completamiento de instalaciones eléctricas y electromecánica del edificio.
Destino: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Misiones.
Costo del pliego: $ 700.000 (setecientos mil pesos).
Retiro de pliego e informes: Departamento Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, en Sarmiento 1847, 2º Piso, Oficina "B" Posadas, Misiones.
e. 15|9 Nº 6.334 v. 21|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Expediente Nº 2051-C 82
Licitación Pública Nº 8|82
Presupuesto oficial: $ 501.809.528.
Fecha de apertura: 4 de octubre de 1982. Hora: 11.
Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 868, Corrientes.
Objeto del llamado: Ejecución de la obra: "5ª Etapa Sanitarios y Vestuarios, Depto. Deportes, Asuntos Estudiantiles - UNNE". Ubicación: Manuel Belgrano Nº 1045, Corrientes.
Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema ajuste alzado con reajuste por variaciones de costos Ley 12.910.
Precio del legajo: $ 500.000 (quinientos mil pesos), monto de la garantía: 1% (uno por ciento).

Consultas y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo Nº 868 de la ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.
Dirección Gral. Econ. Financiera. Dpto. Centralizado de Compras.
e. 15|9 Nº 6.356 v. 21|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 5|82
Expediente Nº 1245-C|82

Presupuesto Oficial: $ 3.280.000.000.
Fecha de Apertura: 5 de octubre de 1982. Hora: 11.
Lugar de Apertura: Dirección General Económico Financiera. Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo Nº 868, Corrientes.
Objeto del llamado: Ejecución de la obra: "Campus U.N.N.E., Corrientes, Sector "A", 3º etapa, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura". Ubicación: Avda. Libertad y Ruta Nacional Nº 12, Corrientes.
Sistema de Contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por variaciones de Costos Ley Nº 12.910.
Precio del Legajo: $ 1.000.000 (un millón de pesos): monto de la garantía: 1 % (uno por ciento).
Consultas y Compras del Legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo 868 de la Ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 horas hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.
e. 1º|9 Nº 5.912 v. 21|9|82

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN SANTA FE (CIUDAD)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Santa Fe (Ciudad), de 1.000 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (podrán admitirse inmuebles con uno o dos ambientes que serían utilizados para el despacho del señor Delegado Regional), contando con cinco (5) baños y un (1) espacio para ser destinado a cocina o cafetería, etc. Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cuatro (4) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente.
Deberá estar ubicado en el radio comprendido al Norte Boulevard Pellegrini y al sur calle Juan José Paso; al Este Avenida Rivadavia; al Oeste Avenida Freyre de la Ciudad de Santa Fe.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle San Martín Nº 2244, 2º piso, Santa Fe.
Apertura de propuestas: el día 29 de setiembre de 1982 a las 11 horas.
e. 13|9 Nº 6.265 v. 22|9|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 44|82

Llámase a Licitación Pública Nº 44|82, por primera vez, para contratar la provisión de películas radiográficas con destino al Policlínico del Docente
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 12|10|82 a las 17 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 13|9 Nº 6.274 v. 22|9|82

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 49|82, el día 28 de setiembre de 1982, a las 13 horas, por la adquisición de 1 (una) máquina perforadora-fechadora de documentos, con motor eléctrico y mando a pedal.
Pliego de Condiciones en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados, en caso de que se hubieran producido modificaciones en la denominación y|o domicilio.
e. 20|9 Nº 6.516 v. 21|9|82

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 792-0413|82

Llámase a Licitación Privada Nº 78, el día 27 de setiembre de 1982 a las once horas, por la venta de 10.000 kg aproximadamente de fichas IBM en condición de rezago.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
e. 17|9 Nº 6.443 v. 21|9|82

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 770-0115|82

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 11 de octubre de 1982 a las catorce horas, por la construcción del Panteón Social Rosario —2da. etapa— "por el sistema de ajuste alzado con reajuste de precios por variaciones de costo".
Valor del pliego y planos: $ 800.000.
Presupuesto oficial: $ 2.148.170.000.
Apertura de ofertas: Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Pliego de condiciones e informes en la División Contrataciones, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal o en la Sucursal Rosario, Mitre 738, Rosario, en el horario de 10 a 16.
e. 13|9 Nº 6.239 v. 1º|10|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00468755-98

Llámase a Licitación Pública Nº 92|82 para el día 28 de setiembre de 1982, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de cuatro (4) lectores para película 16 mm.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros sito en la calle Bmé. Mitre Nº 1340, piso 6º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 20|9 Nº 6.530 v. 21|9|82

MINISTERIO SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expte. 1-2020-2095000919|82-7

Llámase a la Licitación Pública Nº 25|82 para el día 30 del mes de setiembre del año 1982 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de delantales, botas, ambos, guantes, barbijos, etc.
e. 10|9 Nº 6.215 v. 21|9|82

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-16218|82-0

Llámase a Licitación Pública Nº 34|82, para el día 28 del mes de setiembre de 1982 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición drogas con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia 2700 Pergamino, Provincia de Buenos Aires donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
e. 20|9 Nº 6.514 v. 21|9|82

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-16219|82-7

Llámase a Licitación Pública Nº 35|82, para el día 28 del mes de setiembre de 1982, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de artículos de limpieza con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia 2700 Pergamino, Provincia de Buenos Aires donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
e. 20|9 Nº 6.515 v. 21|9|82

DELEGACION SANITARIA FEDERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82, para el día 6 de octubre de 1982, a las 11 horas, con el objeto de ofrecer en venta "Bienes en desuso" del Patrimonio de la Delegación Sanitaria Federal, sito en calle Rivadavia Nº 1245, Corrientes (Capital), oportunamente dados de baja de su inventario. Los lotes de elementos están compuestos por automotores, ventiladores, máquinas de escribir y calcular, ficheros metálicos, proyectores, etc. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Servicio de la Delegación Sanitaria Federal, Rivadavia Nº 1245, (Capital de Ctes.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 20|9 Nº 6.531 v. 21|9|82

COLONIA NACIONAL "DOCTOR MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expediente Nº 1-2020-4107000359|82-0
Licitación Pública Nº 13|82

Apertura: el día 24 de setiembre de 1982 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Doctor Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres (B), Partido de Luján.
Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones); adquisición de: colchones y almohadas.
e. 20|9 Nº 6.523 v. 21|9|82

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA"
Expediente Nº 1-2020-4103000355|82-6

Llámase a Licitación Pública Nº 13|82 para el día 24 de setiembre de 1982 a las 11.45 horas, con el objeto de contratar la adquisición de medicamentos, drogas y afines, para el Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", Barracas 315, Capital Federal.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones del Establecimiento.
Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes de 7 a 15 horas.
e. 20|9 Nº 6.513 v. 21|9|82

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 70|82, para el día 12 de octubre de 1982 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
e. 20|9 Nº 6.512 v. 21|9|82

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 69|82, para el día 18 de octubre de 1982 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos, con destino al Hospital Nacional "Prof. Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 16|9 Nº 6.399 v. 27|9|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de artículos de escritorio.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º T.E. 46-6663 — 45-5741 de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 200.000.
Fecha de apertura: 6|10|82, 11.30 hs.
e. 20|9 Nº 6.517 v. 29|9|82

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de formularios varios.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º, T.E. 46-6663 — 45-5741 de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
Fecha de apertura: 24|9|82.
e. 20|9 Nº 6.518 v. 21|9|82

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de artículos de escritorio.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º, T.E. 46-6663 - 45-5741, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 300.000.
Fecha de apertura: 4|10|82, a las 11.30 horas.
e. 16|9 Nº 6.411 v. 27|9|82

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de Cajas de Archivo.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, T.E. 46-6663, 45-5741, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 500.000.
Fecha de apertura: 5|10|82 a las 11.30 horas.
e. 17|9 Nº 6.427 v. 28|9|82

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 65|82 para el día 28 de setiembre de 1982 a las 11 horas, para la provisión de caloventiladores para vapor o agua caliente para la Obra Hogar de Ancianos Gobernador Viamonte.
El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Sub Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 14 horas.
e. 13|9 Nº 6.277 v. 22|9|82

PROVINCIAS

SANTA CRUZ
SERVICIOS PUBLICOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 24|SP|82. — Descripción: Adquisición de medidores y componentes de equipos de medición. Presupuesto oficial: Pesos mil doscientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil ($ 1.245.964.000). Valor del pliego: pesos ochocientos mil (pesos 800.000). Fecha, hora y lugar de apertura: 4 de octubre de 1982, en Oficina de Compras, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 863, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Horario: 13.
Venta y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, Horario: 8 a 16 horas, Río Gallegos, Pcia. de Sta. Cruz, y en Casa Santa Cruz, de 8 a 16, en Avda. Córdoba Nº 1345, piso 14º, Capital Federal.
Licitación Pública Nº 25|SP|82. — Descripción: Adquisición materiales eléctricos para mantenimiento. Presupuesto oficial: pesos mil doscientos dieciséis millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos veinte ($ 1.216.765.920). Valor del pliego: pesos ochocientos mil ($ 800.000). Fecha, hora y lugar de apertura: 6 de octubre de 1982, en Oficina de Compras, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 863, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Horario: 13.
Venta y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, Horario: de 8 a 16 horas, Río Gallegos, Pcia. Sta. Cruz y en Casa Santa Cruz, de 8 a 16 horas, sito en Avda. Córdoba Nº 1345, piso 14º, Capital Federal
Licitación Pública Nº 26|SP|82. — Descripción: Adquisición de herramientas destinadas a distintos sectores de Gerencia Energía Eléctrica. Presupuesto oficial: Pesos mil setenta y tres millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos (pesos 1.073.557.200). Valor del pliego: pesos ochocientos mil ($ 800.000). Fecha, hora y lugar de apertura: 11 de octubre de 1982, en Oficina de Compras, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 863, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Horario: 13.
Venta y consulta de pliegos: En Oficina de Compras. Horario: 8 a 16 horas, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, y en Casa Santa Cruz, de 8 a 16 horas, sito en Avda. Córdoba Nº 1345, p. 14º, Capital Federal.
Licitación Pública Nº 27|SP|82. — Descripción: Adquisición de materiales eléctricos destinados a plan de obras. Presupuesto oficial: Pesos ocho mil setecientos siete millones ciento setenta y cinco mil doscientos veintidós (8.707.175.222 pesos). Valor del pliego: Pesos un millón setecientos mil ($ 1.700.000). Fecha, hora y lugar de apertura: 15 de octubre de 1982, en Oficina de Compras, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 863, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Horario: 13.
Venta y consulta de pliegos: En Oficina de Compras. Horario: de 8 a 16 horas, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz y en Casa Santa Cruz, de 8 a 16 horas, sito en Avda. Córdoba Nº 1345, piso 14º, Capital Federal.
e. 16|9 Nº 6.412 v. 29|9|82